



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 14 de enero de 2021.

Número 06

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

<b>RELACIÓN</b> de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal en Tamaulipas.....	2
<b>R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.</b>	
<b>REGLAMENTO</b> de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.....	5
<b>R. AYUNTAMIENTO MÉNDEZ, TAM.</b>	
<b>PADRÓN</b> de Proveedores y Contratistas del Municipio de Méndez, Tamaulipas.....	27
<b>R. AYUNTAMIENTO SAN NICOLÁS, TAM.</b>	
<b>PADRÓN</b> de Proveedores y Contratistas del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas.....	30

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA**, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, y 40 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 3 del Reglamento de la Ley en comento, y 7 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 93 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contempla que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal conforme al párrafo anterior, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en los artículos 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 3 del Reglamento de la Ley en comento, establece que la Contraloría Gubernamental publicará dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año en el Periódico Oficial del Estado, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

#### RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN TAMAULIPAS.

##### I. - ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

GOBERNADOR
1.- Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
2.- La Comisión de Energía de Tamaulipas.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
3.- El Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
4.- El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
5.- El Instituto de la Mujer de Tamaulipas.
6.- Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
7.- El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.
8.- Instituto del Deporte de Tamaulipas.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- |  |
|--|
| 9.- Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.                           |
| 10.- Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.                      |
| 11.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas. |
| 12.- Colegio San Juan Siglo XXI.   |
| 13.- El Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.                   |
| 14.- La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.                       |
| 15.- La Universidad Tecnológica de Matamoros.                              |
| 16.- La Universidad Tecnológica de Altamira.                               |
| 17.- La Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.                           |
| 18.- La Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.        |
| 19.- La Universidad Politécnica de Victoria.                               |
| 20.- La Universidad Politécnica de Altamira.                               |
| 21.- La Universidad Politécnica de la Región Ribereña.                     |
| 22.- El Instituto Tecnológico Superior de El Mante.                        |
| 23.- El Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.   |
| 24.- Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.                 |
| 25.- El Colegio de Tamaulipas.   |
| 26.- El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.    |
| 27.- Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas.      |

**SECRETARÍA DE SALUD**

- |   |
|---|
| 28.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. |
| 29.- Servicios de Salud de Tamaulipas.                                |
| 30.- La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.          |
| 31.- Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas.     |

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

- |   |
|---|
| 32.- El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.  |
| 33.- La Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas.   |
| 34.- La Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.  |
| 35.- La Comisión Estatal de Agua de Tamaulipas.   |
| 36.- Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas. |
| 37.- Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas.  |
| 38.- Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas.   |
| 39.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas.   |
| 40.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas.  |
| 41.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.  |
| 42.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.   |
| 43.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas.   |
| 44.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.   |
| 45.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas.  |
| 46.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas.  |
| 47.- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas.  |

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

- |   |
|---|
| 48.- Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física y Educativa. |
|---|

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- |  |
|--|
| 49.- La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. |
|--|

SUBTOTAL: 49

**II.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS**

50.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**SUBTOTAL: 1****III.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR**

51.- Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. (PRODETAM)

**SECRETARÍA DE TURISMO**

52.- Desarrollo Turístico de Playa Miramar S.A. de C.V.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

53.- Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V.

54.- Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V.

**COMISIÓN DE ENERGÍA DE TAMAULIPAS**

55.- Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.

56.- "TAM ENERGÍA ALIANZA", S.A. de C.V.

**SUBTOTAL: 6****IV.- FIDEICOMISOS PÚBLICOS****SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

57.- Fideicomiso del Estado de Tamaulipas para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

58.- Fideicomiso para la Prevención de la Violencia en el Estado de Tamaulipas.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

59.- Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC).

60.- Fideicomiso "Puente Internacional Nuevo Laredo III".

61.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Banregio).

62.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Santander).

63.- Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas.

64.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago Número 3404/222019.

65.- Fideicomiso Público, sin Estructura, Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/1231.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

66.- Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía Líquida "Tam – Emprende":

67.- Fideicomiso Desarrollo Urbano Lucio Blanco.

68.- Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza.

69.- Fideicomiso Nuevo Santander.

70.- Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO).

**SECRETARÍA DE TURISMO**

71.- Fideicomiso Pro Desarrollo de la Laguna del Carpintero.

72.- Fideicomiso de Administración e Inversión del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

73.- Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET).

74.- Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET).

75.- Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT).

76.- Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM).

77.- Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas (FOGAGRO).

<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>
78.- Fideicomiso para Impulsar el Programa de Enseñanza Vivencial de las Ciencias en Tamaulipas.
79.- Fideicomiso "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación".
80.- Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas (FOVIMAT).
81.- Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (FITABEC).
82.- Fideicomiso "El Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, CONACYT-Gobierno del Estado de Tamaulipas".
83.- Fideicomiso del Centro de Capacitación de Altamira (CECATA).
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE</b>
84.- Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros (FICEMAT).
85.- Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero (FICUTMAD)
86.- Fideicomiso del Centro Histórico Tampico (FICETAM).
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>
87.- Fideicomiso "Puente Internacional Río Bravo – Dona".
88.- Fideicomiso "Mante – Ocampo – Tula".
89.- Fideicomiso del Corredor Económico del Norte.
<b>SISTEMA DIF TAMAULIPAS</b>
90.- Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo del Programa "Nuestros Niños, Nuestro Futuro".

**SUBTOTAL: 34**  
**TOTAL: 90**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 numeral 4, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2020

**ATENTAMENTE.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.- Rúbrica.**

#### **R. AYUNTAMIENTO GUERREO, TAM.**

#### **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE GUERREO, TAMAULIPAS.**

**PROFRA. IRACEMA ALBEZA PEÑA RAMIREZ**, Presidenta Municipal, **LIC. EVELIA BALBINA QUEZADA PÉREZ**, Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Guerrero, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49, fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas", el cual fue aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo, que me honro en presidir, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de septiembre de 2020 de acuerdo a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Que, en ese sentido, la Consulta Ciudadana para la elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, fue efectuada del día 05 al 10 de julio de 2020, todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, mencionado. Una vez que se efectuó dicha Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza, se elaboró el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

**Tercero.** Que el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, tiene como objeto establecer, en materia de mejora regulatoria, los principios, bases generales, políticas, instituciones, herramientas y obligación de las autoridades de la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia para garantizar beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

**Cuarto.** Que, en consecuencia, en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden e interés público y de observancia general en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 27 del Capítulo IV de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, obligatoria para todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** El objeto del presente Reglamento es establecer, en materia de Mejora Regulatoria, los principios, bases generales, políticas, instituciones, herramientas y obligación de las autoridades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia para garantizar beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.

**Artículo 3.-** Los objetivos del presente Reglamento son:

- I. Establecer los principios y bases de la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como las bases, funcionamiento y responsabilidades del Consejo Municipal y de la Comisión;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; y
- IV. Determinar las responsabilidades, infracciones y sanciones de los Sujetos Obligados, en caso del incumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Administración pública del Municipio;
- II. **Agenda Regulatoria:** Propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las Regulaciones y que los beneficios sean superiores a los costos. El Análisis de Impacto Regulatorio permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean más transparentes;
- IV. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por una o un Presidente Municipal, las y/o los Síndicos y las y/o los Regidores;
- V. **Catálogo:** Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. **Certificado de Validación:** Herramienta para promover la simplificación y mejora de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Administración Pública Municipal;
- VII. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. Es el órgano administrativo dependiente de la Dirección de Mejora Regulatoria Municipal, encargado de la Política Pública de Mejora Regulatoria en el Municipio, la cual promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad;
- VIII. **Comisión Estatal:** Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas;
- IX. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- X. **Consejero:** Persona integrante del Consejo Municipal;
- XI. **Consejo Municipal:** Cuerpo colegiado que se encargará de planear, desarrollar e implementar las acciones de Mejora Regulatoria dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XII. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión sobre los Programas, las Propuestas Regulatorias o sobre los estudios;
- XIII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, bando municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de las y los particulares en el ámbito municipal;

- XIV. Enlace Municipal de Mejora Regulatoria:** Servidora o servidor público de cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de la Administración Pública Municipal, designado por la persona titular de cada una de éstas, para desarrollar acciones de Mejora Regulatoria previamente acordadas y dirigidas por el Titular Municipal de Mejora Regulatoria;
- XV. Estrategia:** Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVI. Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal justifican ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XVII. Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión respecto de los avances en los programas presentados por los Sujetos Obligados, de conformidad con los mecanismos de medición de avances de Mejora Regulatoria aprobados por el Consejo Municipal;
- XVIII. Impacto regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XIX. Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- XX. Licencia de Construcción:** Permiso, licencia, autorización u opinión favorable de la autoridad municipal para resolver el trámite correspondiente al inicio de una edificación nueva de bajo riesgo y bajo impacto, destinado a actividades comerciales de hasta mil quinientos metros cuadrados;
- XXI. Licencia de Funcionamiento:** Certificación expedida a nivel municipal por el Ayuntamiento para el lugar donde se ubica el establecimiento de la empresa y que autoriza el inicio de la actividad económica en dicho establecimiento;
- XXII. Mejora Regulatoria:** Conjunto ordenado de procesos que contribuyen a integrar un régimen de desregulación al que se encuentra sometido el marco normativo en su creación, diseño, elaboración, aplicación, evaluación y revisión; privilegiando la calidad y optimización en la prestación de los trámites y servicios públicos, la reducción y eliminación de requisitos y costos innecesarios, así como las barreras y obstáculos de acceso, con apego a los principios rectores en la materia;
- XXIII. Municipio:** Municipio de Guerrero, Tamaulipas;
- XXIV. Observatorio:** Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XXV. Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria:** Herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la CONAMER, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
- XXVI. Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XXVII. Programas Municipales de Mejora Regulatoria:** Herramientas que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios;
- XXVIII. Propuestas Regulatorias:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan los Sujetos Obligados a la Comisión;
- XXIX. PROSARE:** Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) es una herramienta que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas del orden municipal. Esto permite emitir un Certificado de Validación e identificar áreas de oportunidad y fomentar el mantenimiento y el fortalecimiento de los módulos actualmente operando;
- XXX. Registro Municipal de Trámites y Servicios:** Herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objetivo de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tienen carácter público y la información que contienen es vinculante para los Sujetos Obligados;
- XXXI. Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Guerrero, Tamaulipas;
- XXXII. Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.
- La regulación o regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos del artículo 72 del presente Reglamento;
- XXXIII. Servicio:** Actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XXXIV. Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE):** Conjunto de procesos y procedimientos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento municipal, que se diseñan en función del impacto de los giros comerciales, de servicios o industriales y del uso de suelo especificado por los Programas Parciales de Desarrollo Urbano;

**XXXV. Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:** Conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en materia de Mejora Regulatoria, que busca coordinar a cualquier dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Municipal en el desarrollo y aplicación de esta política pública;

**XXXVI. Sujetos Obligados:** Órganos de la Administración Pública Municipal, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal;

**XXXVII. Titular Municipal de Mejora Regulatoria:** Servidora o servidor público designado por la o el Presidente Municipal, titular de la Comisión, quien se encargará de dirigir y desarrollar las acciones de Mejora Regulatoria en el Municipio, organizando para tal efecto a las y los Enlaces Municipales de Mejora Regulatoria, teniendo que reportar avances directamente al Municipio;

**XXXVIII. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;

**XXXIX. Unidad de Mejora Regulatoria:** Área operativa dependiente de la Comisión; y

**XL. VECS:** Ventanilla de Construcción Simplificada. Es una estrategia de simplificación para la emisión de Licencias de Construcción comercial menores a 1,500 m2 realizada por la CONAMER en coordinación con autoridades municipales y actores relevantes del sector construcción.

**Artículo 5.-** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 6.-** Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, el Municipio podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de Mejora Regulatoria, con autoridades federales, estatales y municipales, así como convenios de colaboración con los sectores social, privado y académico.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 8.-** La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de Regulaciones claras, de Trámites y Servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para elaborar y aplicar Regulaciones con calidad. Comprende los procesos de creación, revisión, reforma y fortalecimiento del marco regulatorio que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la Regulación vigente, la transparencia en la elaboración y aplicación de Regulaciones, a fin de garantizar que las mismas generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacten favorablemente en la sociedad.

**Artículo 9.-** Los Sujetos Obligados en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

**Artículo 10.-** La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados; y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 11.-** Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio internacional, a la libre concurrencia y la competencia económica;

- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Facilitar, a través del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la Mejora Regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Armonizar el marco normativo de la Mejora Regulatoria en el Municipio, atendiendo los principios de este Reglamento;
- XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro e incluyente;
- XIV. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados; y
- XV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

### **CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 12.-** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política municipal en materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 13.-** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Estrategia;
- III. La Comisión; y
- IV. Los Sujetos Obligados.

**Artículo 14.-** Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria; y
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 15.-** El Titular Municipal de Mejora Regulatoria será designado por la o el Presidente Municipal, con nivel de subsecretario.

**Artículo 16.-** Las personas titulares de los Sujetos Obligados designarán a una servidora o un servidor público con nivel auxiliar administrativo como responsable oficial de mejora regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las disposiciones que de ella deriven.

### **CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 17.-** El Consejo Municipal es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso para el cumplimiento del presente Reglamento, además ser la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma:

- I. La o el Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal, y quien lo presidirá;
- II. Vocales, que serán las personas siguientes:
  - a) Titular de la Secretaría Particular;

- b) Titular de Secretaría del Ayuntamiento;
  - c) Titular Tesorería Municipal;
  - d) Dos regidoras o regidores que formen parte de la Comisión de Mejora Regulatoria de Cabildo;
  - e) Tres representantes del sector privado o social; y
  - f) Servidoras públicas de la Administración Pública Municipal que designe la o el Presidente del Consejo Municipal; y
- III. La persona servidora pública designada como Titular Municipal de Mejora Regulatoria que será la o el Secretario Técnico.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a una o un suplente, el cual tendrá las facultades suficientes para la representación.

La persona Presidente del Consejo Municipal podrá solicitar la incorporación de otras personas al Consejo Municipal, solamente con derecho a voz en las sesiones del mismo, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones. El Consejo Municipal votará su incorporación por mayoría simple.

**Artículo 19.-** Por acuerdo del Consejo Municipal, podrán participar en sus sesiones como invitados permanentes, servidoras y servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo Municipal, considerando que sus funciones o conocimientos estén relacionados con los temas abordados en Consejo Municipal o su participación favorezca la implementación de iniciativas de Mejora Regulatoria.

De igual manera, las personas que funjan como Presidente o Secretario Técnico podrán convocar, como invitados eventuales, a otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Las personas invitadas referidas en el presente artículo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 20.-** Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Consejo Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;
- II. Aprobar, a propuesta de la Comisión, la Estrategia;
- III. Aprobar, a propuesta de la Comisión, los indicadores que la Comisión y los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la Mejora Regulatoria y la simplificación de Trámites y Servicios;
- IV. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la Comisión;
- V. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- VII. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- VIII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio;
- IX. Aprobar su Reglamento Interior;
- X. Proponer al Ayuntamiento la actualización del marco jurídico municipal para elevar la calidad y eficiencia de la Administración Pública Municipal, así como las demás acciones que conforme a la ley requieran de su aprobación;
- XI. Coordinarse con la Comisión Estatal para crear, diseñar, planear, promover, instrumentar, ejecutar, aplicar, evaluar y revisar las políticas, lineamientos, programas, las acciones generales y particulares en materia de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa de la Administración Pública Municipal;
- XII. Elaborar, integrar y coordinar la ejecución y evaluación del Programa Anual de Trabajo en materia de Mejora Regulatoria;
- XIII. Realizar estudios técnicos para el mejoramiento de Trámites y Servicios, con la finalidad de evitar requisitos innecesarios y duplicidad de funciones;
- XIV. Promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración entre Municipios, el Estado y la Federación;
- XV. Aprobar los lineamientos para el establecimiento de sistemas y programas que contribuyan a la creación de empleos en el Municipio;
- XVI. Establecer los mecanismos de participación y colaboración de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades municipales en procesos para elevar la competitividad e impulsar la Mejora Regulatoria;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento la celebración, con instituciones públicas o privadas, de acuerdos, convenios y cualquier otro acto jurídico que sea conveniente para elevar la competitividad y Mejora Regulatoria en el Municipio, así como para agilizar los Trámites y Servicios brindados por el Municipio;

- XVIII.** Informar al Ayuntamiento, por conducto de la o del Presidente del Consejo Municipal, sobre el cumplimiento de los programas y objetivos en materia de competitividad y Mejora Regulatoria;
- XIX.** Propiciar que en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública Municipal se implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes de la ciudadanía, así como para la prestación de Trámites y Servicios de su competencia;
- XX.** Participar en la homologación de los Trámites y Servicios de la zona;
- XXI.** Impulsar las acciones orientadas a simplificar y optimizar la carga administrativa y regulatoria de los Trámites y Servicios que presta el Municipio; y
- XXII.** Las demás que le confiera el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 21.-**El Titular Municipal de Mejora Regulatoria será la persona designada como enlace ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 22.-** Todos los cargos del Consejo Municipal son honoríficos, por lo cual sus integrantes no recibirán remuneración económica por su incorporación al Consejo Municipal.

**Artículo 23.-** Las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal asumirán el cargo de consejeros por el sólo nombramiento y las personas representantes de organismos empresariales o sociales, por la designación del organismo de que se trate, a invitación de la o el Presidente del Consejo Municipal.

Los cambios de denominación de los cargos públicos no afectarán la conformación del Consejo Municipal. Por lo que, al ocurrir casos análogos, el mismo Consejo Municipal realizará las adecuaciones correspondientes en su organigrama sin mayor trámite.

## **SECCIÓN I DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 24.-** La persona Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación en la persona integrante de la Administración Pública Municipal que considere apta para tal encargo;
- II.** Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- III.** Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de Mejora Regulatoria;
- IV.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal;
- V.** Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo Municipal y de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Promover iniciativas que contribuyan a la Mejora Regulatoria, la agilización de Trámites y el aprovechamiento de los medios electrónicos para los mismos;
- VII.** Rendir al Ayuntamiento el informe anual de actividades del Consejo Municipal; y
- VIII.** Las demás que le confiera el Consejo Municipal o se deriven de este mismo ordenamiento.

**Artículo 25.-** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar, por instrucción de la o del Presidente, a las sesiones del Consejo Municipal;
- II.** Elaborar el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas de las personas participantes en cada sesión del Consejo Municipal;
- III.** Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- IV.** Auxiliar a la o el Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
- V.** Apoyar a las personas integrantes del Consejo Municipal en la realización de análisis y estudios necesarios, en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades municipales;
- VI.** Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo Municipal, de conformidad con los reportes que remitan las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades involucradas;
- VII.** Coordinar, con el apoyo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, la realización de encuestas o estudios de evaluación, relativos a la percepción de las y los usuarios sobre los Trámites y Servicios que oferta la Administración Pública Municipal; y
- VIII.** Las demás que le confiera el Consejo Municipal o se deriven del presente Reglamento.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Titular Municipal de Mejora Regulatoria:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria al interior de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal;

- II. Vincularse con la Comisión Estatal a fin de establecer los mecanismos de colaboración intermunicipales necesarios;
- III. Formular y presentar para la aprobación del Consejo Municipal, el diagnóstico institucional en relación con la normatividad y Trámites que aplica la Administración Pública Municipal, a fin de que sea sometido a dictamen e incorporado al programa municipal en la materia;
- IV. Informar a las personas integrantes del Consejo Municipal, de conformidad con el calendario establecido, los avances y resultados en la ejecución del Programa Municipal;
- V. Informar al Consejo Municipal las actualizaciones, modificaciones e información que deba inscribirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Colaborar con el Consejo Municipal, en la elaboración e implementación de mecanismos y reportes que permitan medir periódicamente la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el Municipio; y
- VII. Las demás que señalen la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 27.-** Son atribuciones de las personas Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Proponer al Consejo Municipal programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento;
- III. Mantener una participación activa y propositiva promoviendo el desarrollo e implementación de acciones para hacer más ágiles y eficientes los Trámites y Servicios que brinda el Municipio;
- IV. Promover el uso y aprovechamiento de mecanismos electrónicos, para agilizar los Trámites y Servicios que presta el Municipio; y
- V. Las demás que les encomiende el Consejo Municipal, que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN II

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 28.-** El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria una vez cada seis meses y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los miembros presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 29.-** El Consejo Municipal requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número, se citará el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y los acuerdos serán válidos con quienes asistan.

**Artículo 30.-** Las actas del Consejo Municipal deberán ser levantadas, preferentemente, en la misma sesión y firmadas por todas y todos los asistentes. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen en la sesión.

## SECCIÓN III

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ORGANISMOS Y ENTIDADES MUNICIPALES

**Artículo 31.-** Para los efectos de este Reglamento, son atribuciones de las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- I. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo Municipal;
- II. Implementar al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- III. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los Trámites y Servicios a cargo de la unidad administrativa que encabeza;
- IV. Promover acciones que favorezcan la Mejora Regulatoria e identificar las áreas de oportunidad o mejora para agilizar los Trámites y Servicios prestados por el Municipio;
- V. Proporcionar oportunamente la información para la constante actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Solicitar a la Comisión el Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de creación o reforma de instrumentos normativos, cuando éstos tengan relación con el objeto del presente Reglamento; y
- VII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

**Artículo 32.-** El Titular Municipal de Mejora Regulatoria deberá elaborar, conjuntamente con las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades municipales relacionadas con la recepción y prestación de Trámites y Servicios, el Programa Anual de Trabajo, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo los criterios establecidos en este Reglamento.

### CAPÍTULO III DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 33.-** La Estrategia es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Reglamento. La Estrategia se ajustará a lo dispuesto por la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que para tal efecto se emita.

El Consejo Municipal aprobará la Estrategia, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y se vinculante para los Sujetos Obligados.

Sera responsabilidad del Titular Municipal de Mejora Regulatoria, la aplicación de la Estrategia, ante los Sujetos Obligados y dentro de la Administración Pública Municipal.

### CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 34.-** La Comisión tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de éstos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**Artículo 35.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación que establece este Reglamento;
- II. Proponer al Consejo Municipal la Estrategia;
- III. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo Municipal;
- IV. Proponer al Consejo Municipal la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- V. Proponer al Consejo Municipal las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Establecer, operar y administrar el Catálogo;
- VII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades municipales competentes, para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- VIII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria a los Sujetos Obligados;
- IX. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico municipal, y coadyuvar en su promoción e implementación;
- X. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con los principios y objetivos de este Reglamento;
- XI. Promover, facilitar y ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- XII. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- XIII. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Promover la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- XV. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XVI. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas Municipales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- XVII. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XVIII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en este Reglamento;
- XX. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XXI. Supervisar que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo, así como mantener actualizado el segmento de las Regulaciones municipales; y
- XXII. Las demás atribuciones que establezcan este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 36.-** La Comisión estará presidida por una persona Titular, quien será designada por la o el Presidente Municipal y deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. Contar con experiencia en materia de regulación, administración pública, políticas públicas o materias afines; y
- III. Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.

**Artículo 37.-** El Titular Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Comisión;
- II. Fungir como enlace oficial de Mejora Regulatoria Municipal, ante todos los órganos de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal;
- III. Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión;
- IV. Fungir como Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Municipal;
- V. Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Municipal;
- VIII. Presentar ante el Consejo Municipal, para su aprobación, el avance del Programa Municipal;
- IX. Colaborar con los Sujetos Obligados para fortalecer y eficientizar los mecanismos de coordinación;
- X. Presentar ante el Cabildo, el informe anual de actividades de la Comisión;
- XI. Colaborar con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de la Administración Pública Municipal en proyectos de Mejora Regulatoria que redunden en la agilización, simplificación y optimización de los procedimientos administrativos internos que encierren Trámites y Servicios de las y los usuarios;
- XII. Brindar asesoría a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, del ámbito municipal en temas relacionados con la Mejora Regulatoria;
- XIII. Vincularse con las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal a fin de establecer los mecanismos de colaboración necesarios que propicien y resulten en mejores prácticas regulatorias; y
- XIV. Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**Artículo 38.-** El Titular Municipal de Mejora Regulatoria, se auxiliará de una persona encargada de la Unidad de Mejora Regulatoria, área operativa que formará para parte de la propia Comisión en mención.

De igual forma, al interior de cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del ámbito municipal, la persona titular de cada una de ellas, designará a un Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, quien en unión del Titular Municipal de Mejora Regulatoria, se encargará de desarrollar las acciones de Mejora Regulatoria dentro de la respectiva dependencia, órgano desconcentrado o entidad y las que le confieran los ordenamientos legales, así como la Comisión y el Consejo Municipal.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

### **CAPÍTULO I DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS**

**Artículo 39.-** El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias. La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 40.-** El Catálogo estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias; y
- V. La Protesta Ciudadana.

### **SECCIÓN I DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES**

**Artículo 41.-** El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que contendrá todas las Regulaciones del Municipio. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que las Regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo. Para tal efecto, el Consejo Municipal expedirá los lineamientos para que los Sujetos Obligados tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus Regulaciones.

**Artículo 42.-** El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación contenida una ficha, con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias; y
- XII. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse de que las Regulaciones vigentes que apliquen estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones. En caso de que la Comisión identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

**Artículo 43.-** La Comisión será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones y deberán coordinarse con la Secretaría de Ayuntamiento para compilar y revisar la información vertida en el Registro Municipal de Regulaciones.

## SECCIÓN II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 44.-** El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrán carácter público y la información que contengan será vinculante para los Sujetos Obligados.

La inscripción y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

**Artículo 45.-** La Comisión será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal de Trámites y Servicios, respecto de sus Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión publicará dentro del término de cinco días la información en su registro de Trámites y Servicios. La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el Registro Municipal de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 46.-** Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada y vigente, al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamentación jurídica de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona física o moral que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;

- VII. El formato correspondiente para su tramitación, en su caso y la última fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
- IX. Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del Trámite o Servicio;
- X. Requisitos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al Trámite o Servicio;
- XI. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite o Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XII. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir a la persona solicitante y el plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención;
- XIII. Monto de las contribuciones, los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIV. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XV. Criterios de resolución del Trámite o Servicio, en su caso;
- XVI. Unidad administrativa responsable ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVII. Horarios de atención al público;
- XVIII. Números telefónicos, correos electrónicos y medios electrónicos de medios de contacto en general que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XIX. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio; y
- XX. La demás información que se considere que pueda ser útil a la persona usuaria y que redunde en la simplificación administrativa de Trámites y Servicios, así como la que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIX los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 47.-** Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo la información a que se refiere el artículo anterior, y la Comisión dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Periódico Oficial del Estado la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XVI, XVII, XVIII y XX del artículo anterior del presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados que apliquen Trámites y Servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo.

**Artículo 48.-** Los Sujetos Obligados no podrán aplicar Trámites o Servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. El Trámite o Servicio a realizar, sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Comisión.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Comisión dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

**Artículo 49.-** El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica, que será de acceso fácil a través de un portal de internet, el cual deberá estar interconectado con las demás herramientas del Catálogo, que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados.

### SECCIÓN III

#### DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 50.-** El Expediente Municipal para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos de operación que emita el Consejo Municipal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Municipal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 51.-** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Municipal para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 52.-** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Municipal para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 53.-** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Municipal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por una servidora pública o un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud; y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

#### **SECCIÓN IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS**

**Artículo 54.-** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Municipal.

**Artículo 55.-** El Padrón contendrá la lista de las y los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Comisión las razones para habilitar a nuevas o nuevos inspectores(as) o verificadores(as) requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 56.-** El Padrón contará con los datos que establezca la Estrategia, de conformidad con la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, de las y los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 57.-** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias; y
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

**Artículo 58.-** El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 59.-** La Comisión será la responsable de administrar, supervisar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Comisión identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

## SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 60.-** La persona solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones la o el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 46 de este Reglamento.

**Artículo 61.-** La Comisión dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación a la ciudadana o al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades. Asimismo, se coordinará con la Contraloría Municipal, para utilizar los mecanismos ya establecidos para el levantamiento de Quejas, Denuncias y Sugerencias a Funcionarios Públicos.

El procedimiento de la Protesta Ciudadana se regulará conforme a los lineamientos de operación que para tal efecto se emitan.

**Artículo 62.-** La Comisión dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y los órganos competentes en materia de responsabilidades den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

## CAPÍTULO II DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 63.-** Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Comisión la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La Comisión remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 64 de este Reglamento.

**Artículo 64.-** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Comisión que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Comisión emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la o el Presidente Municipal.

## CAPÍTULO III DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 65.-** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las Regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

El Consejo Municipal aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en el Municipio, de conformidad con los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, que apruebe el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

La Comisión expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

**Artículo 66.-** Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de Regulaciones existentes y de Propuestas Regulatorias, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo 67.-** Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La Comisión con la asesoría y, en su caso, con el soporte técnico de la Comisión Estatal y, en su caso, con la CONAMER, en colaboración con las autoridades encargadas de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

**Artículo 68.-** Los procesos de diseño y revisión de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen los mayores beneficios para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que los impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre las y los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

**Artículo 69.-** Los anteproyectos de creación o de reforma a la reglamentación municipal que impliquen la creación de nuevos trámites o la inclusión de nuevos requisitos, deberán ser acompañados de un Análisis de Impacto Regulatorio que justifique la propuesta.

**Artículo 70.-** Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. El Análisis de Impacto Regulatorio debe ser formulado por quien elabore la propuesta correspondiente y en su elaboración se especificarán como mínimo, los siguientes puntos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la Regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la Regulación Propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. Antecedentes y marco legal;
- IV. La evaluación de los costos y beneficios de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado; en su caso, se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Comisión y de la CONAMER;
- V. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- VI. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación; y
- VII. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de las y los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria a que se refiere el artículo 63 de este Reglamento.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Comisión podrá requerir información diferenciada de acuerdo a la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Comisión deberá establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar, a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 71.-** Para asegurar la consecución de los objetivos del presente Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio de:

- I. Propuestas Regulatorias; y
- II. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Para el caso de las Regulaciones a que se refiere la fracción II del presente artículo, la Comisión y de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrán solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por un plazo de treinta días, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de las personas interesadas.

Asimismo, la Comisión podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión.

El Consejo Municipal aprobará los lineamientos para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, mismos que deberán guardar congruencia con los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

**Artículo 72.-** Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Comisión, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 de este Reglamento, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Cabildo, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Comisión, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Comisión deberá resolver la autorización para trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Comisión, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Comisión resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para las y los particulares y se trate de una Regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la Regulación o Regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la Regulación o Regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Cuando la capacidad operativa y técnica del Sujeto Obligado o de la Comisión, no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del Análisis de Impacto Regulatorio, ésta última solicitará la asistencia técnica de la Comisión Estatal, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley, para el estudio correspondiente.

**Artículo 73.-** Cuando la Comisión reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Comisión, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia, órganos desconcentrado o entidad respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de una o un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión. El experto o la experta deberán revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Comisión y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

**Artículo 74.-** La Comisión harán públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de las personas interesadas que se recaben en la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión. La determinación de dichos plazos mínimos, deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en este Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita.

**Artículo 75.-** Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Comisión determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la Regulación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica del Municipio, previa opinión de la Comisión, respecto de las Propuestas Regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Cabildo. Lo anterior, se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Comisión determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el manual que a su efecto emita la Comisión.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 76.-** La Comisión deberán emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de las y los expertos a que se refiere el artículo 73 de este Reglamento, según corresponda.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Comisión de las y los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar, deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Comisión no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de las y los expertos a que se refiere el artículo 73 de este Reglamento en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realice los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Comisión las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

**Artículo 77.-** La Secretaría del Ayuntamiento, publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emita la o el Presidente Municipal, en cuyo caso la Consejería Jurídica del Municipio resolverán el contenido definitivo.

La Secretaría del Ayuntamiento, publicará en el respectivo Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le proporcione la Comisión, de los títulos de las Regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 74 de este Reglamento.

**Artículo 78.-** Los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento a que se refiere el artículo 72 de este Reglamento, a una revisión cada cinco años ante la Comisión, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Comisión, podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los respectivos Sujetos Obligados.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo, se realizará conforme a las disposiciones que al efecto emita la Comisión.

**Artículo 79.-** Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos, en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Comisión, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Comisión una nueva Propuesta Regulatoria.

## CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS

### SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 80.-** Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Comisión u Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

Deberán elaborar y presentar a la opinión de la Comisión dentro de los primeros 15 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, un Programa de Mejora Regulatoria. Dicho Programa de Mejora Regulatoria deberá contener la programación de las Regulaciones, Trámites y Servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo Regulatorio y simplificar los Trámites y Servicios municipales. Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria se harán públicos en el portal electrónico del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

La Comisión emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

**Artículo 81.-** La Comisión podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus Trámites y Servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días. La opinión de la Comisión y la contestación del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de la Comisión.

**Artículo 82.-** La Comisión difundirá los Programas Municipales de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de las personas interesadas. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

**Artículo 83.-** Para el caso de Trámites y Servicios, los Programas Municipales de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Comisión, de conformidad con el objeto de este Reglamento.

Los órganos internos de control o equivalentes de cada Sujeto Obligado deberán, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

**Artículo 84.-** Los Trámites y Servicios previstos en reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por la o el Presidente Municipal podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen las personas titulares de los Sujetos Obligados, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; y
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

## **SECCIÓN II DEL PROGRAMA MUNICIPAL**

**Artículo 85.-** El Programa Municipal es el instrumento de planeación y transparencia que le permite a la ciudadanía conocer las Regulaciones, Trámites a Servicios que pretenden ser emitidos, modificados, simplificados o eliminados por la Administración Pública Municipal.

**Artículo 86.-** El Programa Municipal tendrá como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de Trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que las y los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención a la persona usuaria y garantizar claridad y simplicidad en las Regulaciones y Trámites; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados para la consecución del objeto que establece el Programa Municipal.

**Artículo 87.-** El Programa Municipal será presentado al Consejo Municipal y sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de cada año y el cual se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en la Página Web Oficial del Municipio.

**Artículo 88.-** Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal, los Sujetos Obligados deberán incorporar en sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria, el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la Regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la Regulación y los Trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por la o el particular, y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Programación de las Regulaciones y Trámites por cada Sujeto Obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- IV. Estrategia por cada Sujeto Obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la Regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la presente Reglamento; Programación de los próximos doce meses por cada Sujeto Obligado sobre la simplificación de Trámites con base en lo establecido en la fracción III del artículo 86 especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionaria o funcionario público responsable y fecha de conclusión; y
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 89.-** La Comisión en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover la consulta pública en la elaboración de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de las y los interesados, las cuales deberán ser consideradas para la opinión que emita la Comisión. Los Sujetos Obligados deberán brindar respuesta a la opinión a los comentarios y propuestas de las y los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del Programa Municipal.

**Artículo 90.-** La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales.

### **SECCIÓN III DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 91.-** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la CONAMER, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 92.-** Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan la CONAMER.

**Artículo 93.-** Los Sujetos Obligados interesados en solicitar la certificación deberán cumplir con lo establezca la Ley General de Mejora Regulatoria.

**Artículo 94.-** La Comisión publicará en su portal electrónico un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberán notificar a la CONAMER sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

### **CAPÍTULO V DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 95.-** La Comisión promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la Mejora Regulatoria en el Municipio.

**Artículo 96.-** El Consejo Municipal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de Mejora Regulatoria.

**Artículo 97.-** Los Sujetos Obligados y la Comisión deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de Mejora Regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### **CAPÍTULO VI DE LA FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS SECCIÓN I DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE)**

**Artículo 98.-** Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como un mecanismo que integra y consolida todos los Trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- I. Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los Trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud del Trámite, impreso o en forma electrónica;
- III. Catálogo de giros de bajo riesgo homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los Trámites municipales para abrir una empresa a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- IV. Manual de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con la o el emprendedor;
- V. Resolución máxima en tres días de todos los Trámites municipales para abrir una empresa de bajo riesgo, sin trámites previos de ningún tipo; y
- VI. Máximo 3 interacciones de la persona interesada.

**Artículo 99.-** El Cabildo Municipal, a través de un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, aprobará las fracciones II, III y IV señaladas en el artículo anterior, considerando su impacto económico y social, pudiendo incluso llevar a cabo la aprobación de un Reglamento Municipal del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

El Municipio publicará en un documento oficial y en su página de internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere este artículo.

**Artículo 100.-** La autoridad municipal no podrá solicitar requisitos o Trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo, conforme lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 101.-** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al PROSARE operado por la Comisión y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

## **SECCIÓN II DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA**

**Artículo 102.-** Se crea la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) como mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de la Licencia de Construcción de obras que no excedan de los 1,500 metros cuadrados y que se encuentren reguladas en las condicionantes de Uso de Suelo definidas por el Municipio. La VECS será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los Trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a las y los ciudadanos que acudan. La VECS contará con los siguientes elementos:

- I. Una VECS que contemple un espacio físico o electrónico y único donde se gestionarán todos los Trámites municipales involucrados con la Licencia de Construcción;
- II. Condicionantes de Uso de Suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad y/o impacto urbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;
- III. Formato Único de Construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la Licencia de Construcción;
- IV. Manual de operación de la VECS en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con la o el usuario;
- V. Resolución máxima en 7 días de todos los Trámites municipales necesarios para construir una obra, lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la CONAMER;
- VI. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio; y
- VII. Padrón Único de Profesionistas externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

**Artículo 103.-** El Cabildo Municipal aprobará las condicionantes de Uso de Suelo como instrumento que determine previamente la factibilidad y los estudios requeridos para la construcción de la obra. Las condicionantes de Uso de Suelo tomarán como referencia los programas de desarrollo urbano del Municipio y, serán el elemento principal para la emisión de la Licencia de Construcción.

**Artículo 104.-** La VECS será el único espacio físico o electrónico en donde la ciudadanía deberá acudir para gestionar los Trámites señalados por la autoridad municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por la o el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II. Enviar a las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, según sea el caso;
- IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los Trámites relacionados con la Licencia de Construcción;
- V. Llevar a cabo el pago de derechos;
- VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas.

**Artículo 105.-** La VECS se someterá a certificación y evaluación al menos cada año a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VECS, de conformidad con los lineamientos de operación que para tal efecto expida la CONAMER.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
**SECCIÓN I**  
**DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 106.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Reglamento, por parte de los Sujetos Obligados, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 107.-** La Comisión deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.

**Artículo 108.-** Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a las y los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omisión de la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor de la disposición que fundamente esa normatividad;
- II. Omisión de entrega al Titular Municipal de Mejora Regulatoria de los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- III. Solicitud de Trámites, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Catálogo;
- IV. Omisión de respuesta de la información que cualquier persona interesada realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y su Análisis de Impacto Regulatorio;
- V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en cada Trámite, inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de Mejora Regulatoria aprobados en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VII. Entorpecimiento del desarrollo de la Política Pública de Mejora Regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
  - a) Alteración de reglas y procedimientos;
  - b) Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
  - c) Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
  - d) Negligencia o mala fe en el seguimiento de Trámites; y
  - e) Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este Reglamento.

**Artículo 109.-** Para efecto de responsabilidades administrativas, se entenderá, que una servidora o un servidor público cometen negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones:

- I. Cuando no de continuidad al Trámite o Servicio solicitado;
- II. Cuando solicite requisitos adicionales a los que se describen en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. Cuando no de cumplimiento al término que se establece en las cédulas de trámite, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con los requisitos correspondientes en tiempo y forma; o
- IV. Cuando obstaculice o detenga el flujo natural de un Trámite.

**SECCIÓN II**  
**DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 110.-** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo 108 de este Reglamento serán imputables a la servidora o el servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Municipal.

**Artículo 111.-** La Comisión denunciarán por escrito a la Contraloría Municipal, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para efecto de que actúe conforme a sus atribuciones, y, en su caso, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Programas de Mejora Regulatoria a que se refieren los artículos del 80 al 84 del presente Reglamento, deberán ser expedidos en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La o el Presidente Municipal expedirá el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en un periodo 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, y será publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Concluido este plazo, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá integrarse e instalarse en un plazo de 90 días hábiles.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los 90 días hábiles, siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Registro Municipal de Trámites y Servicios, deberá estar integrado en un término de 80 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Sujetos Obligados deberán informar a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en un lapso 20 días hábiles a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Enlace Municipal de Mejora Regulatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Todos los sistemas, programas y acciones por desarrollar o ejecutar, contempladas en el presente Reglamento, quedarán supeditados a la disponibilidad y capacidad financiera y presupuestales, de infraestructura y de los recursos humanos que disponga el municipio de Guerrero, Tamaulipas.

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- PROFRA. IRACEMA ALBEZA PEÑA RAMÍREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. EVELIA BALBINA QUEZADA PÉREZ.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. AMADO GARCÍA GARZA.- Rúbrica.- PRIMER REGIDOR.- C. MARÍA MANUELA BENAVIDES CHAPA.- Rúbrica.- SEGUNDO REGIDOR.- C. ADOLFO JAVIER LÓPEZ ZAMORA.- Rúbrica.- TERCER REGIDOR.- C. OFELIA RAMÍREZ FRAYRE.- Rúbrica.- CUARTO REGIDOR.- C. LEOPOLDO MARTÍNEZ VALADEZ.- Rúbrica.- QUINTO REGIDOR.- C. SAIDA GUADALUPE CHUTORASH VALLE.- Rúbrica.- SEXTO REGIDOR.- C. JUAN ANTONIO LÓPEZ HERRERA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO MÉNDEZ, TAM.**

En cumplimiento al artículo 49, fracción XXXII de la Ley General de Transparencia del Estado de Tamaulipas, se publica el Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio de Méndez, Tamaulipas de la Administración 2018-2021, correspondiente al ejercicio 2020.

**R. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
PADRÓN DE PROVEEDORES**

No.	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
MP-01	PERSONA FISICA	JOSE ALBERTO MARIN CASTILLO	JOSE ALBERTO MARIN CASTILLO	MACA620709TQ5	REFACCIONES	NO APLICA	AV. FUNDADORES ESQ. PINO SUAREZ 801 ZONA CENTRO C.P. 87600, SAN FERNANDO TAMAULIPAS.	SAN FERNANDO, TAM	841 844 0500
MP-02	PERSONA FISICA	MIGUEL TORRES LUCIO	MIGUEL TORRES LUCIO	TOLM250930JX4	FERRETERIA	NO APLICA	SEGUNDO CENTENARIO N°177 CENTRO C.P. 876000	SAN FERNANDO, TAM	
MP-03	PERSONA FISICA	LEOBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	LEOBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHL7908012Y7	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE OFNA	NO APLICA	BLVD. MIGUEL ALEMAN NUM. 613A COL. NARCISO MENDOZA C.P. 88700	REYNOSA, TAM	899 455 9217
MP-04	PERSONA FISICA	ADRIAN DE LEON VALLEJO	ADRIAN DE LEON VALLEJO	LEVA850326L29	GASOLINA Y DERIVADOS	NO APLICA	BOULEVARD 2A GENERACION N°100 BURGOS TAM. C.P. 88890	BURGOS, TAM	841 85 223 69
MP-05	PERSONA FISICA	LUIS ARTURO DE LA GARZA HERNANDEZ	LUIS ARTURO DE LA GARZA HERNANDEZ	GAHL710131S13	LLANTAS	NO APLICA	RIO SUCHIATE S/N ZARAGOZA 67700	LINARES, NUEVO LEON	821 118 1541
MP-06	PERSONA FISICA	CARLOS ARGELIO GONZALEZ GONZALEZ	CARLOS ARGELIO GONZALEZ GONZALEZ	GOGC810408DZ5	ABARRÓTES	NO APLICA	CALLE FRANCISCO VILLA 111 C.P. 88880	MENDEZ, TAM.	899 117 5902
MP-07	PERSONA FISICA	PRUDENCIO AGUSTIN SALINAS GARZA	CENTRO COMERCIAL CYNTHY ILEANA	SACP530828H60	MATERIAL DE CONSTRUCCION	NO APLICA	JUAREZ ESQ. CUAHUTEMOC S/N COL. CENTRO. C.P. 88890	BURGOS, TAM	841 844 4108
MP-08	PERSONA FISICA	CONSTANCIO GARCIA MORALES	FARMACIA JARDIN	GAMC780501SAA	FARMACIA	NO APLICA	MORELOS N°22 ENTRE ZARAGOZA Y GUADALUPE VICTORIA C.P. 88880	MENDEZ, TAM.	841 112 5249
MP-09	PERSONA FISICA	MARIA ELIZABETH MARTINEZ CHAPA	MARIA ELIZABETH MARTINEZ CHAPA	MACE6706084B1	FLORERIA	NO APLICA	SEGUNDO CENTENARIO Y ALLENDE N°	SAN FERNANDO, TAM.	841 844 0297
MP-10	PERSONA FISICA	GUSTAVO OBREGON PALACIOS	GUSTAVO OBREGON PALACIOS	OEPG660721291	REFACCIONES	NO APLICA	CARR. SAN FDO CHINA NLVO LEON KM 56	MENDEZ, TAM.	841 100 1745
MP-11	PERSONA FISICA	ARCELIA LEAL FUENTES	ARCELIA LEAL FUENTES	LEFA631124LJ0	ALIMENTOS PREPARADOS	NO APLICA	CALLE PEDRO JOSE MENDEZ Y CARRETERA CHINA SAN FERNANDO SIN NUMERO C.P.88880	MENDEZ, TAM.	841 111 8622
MP-12	PERSONA FISICA	GERARDO GUADALUPE BOCANEGRA GARCIA	GERARDO GUADALUPE BOCANEGRA GARCIA	BOGE870501SAA	FERRETERIA	NO APLICA	CALLE JUAREZ N° 20 COL. CENTRO CP 88880	MENDEZ, TAM.	841 106 7894
MP-13	PERSONA FISICA	MA. ELENA FLORES GARZA	MATERIALES GARCIA FLORES	FOGE6502059V6	FERRETERIA	NO APLICA	CALLE JUAN ALVAREZ SIN NUMERO CENTRO MENDEZ CP 88880	MENDEZ, TAM.	841 846 1735
MP-14	PERSONA FISICA	MARGARITO HERNANDEZ MORENO	MARGARITO HERNANDEZ MORENO	HEMM660225642	RESTAURANT	NO APLICA	CARRETERA SAN FERNANDO CHINA NL KM. 55.5 C.P. 88880	MENDEZ, TAM.	834 268 2391
MP-15	PERSONA FISICA	REYNALDO HINOJOSA OCHOA	REYNALDO HINOJOSA OCHOA	HIOR580106312	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	NO APLICA	PADRE MIER E INGACION RAMIREZ N°604 CENTRO C.P. 87600	SAN FERNANDO, TAM	841 844 0600

MP-16	PERSONA FISICA	LEONEL EDUARDO GALVAN MUÑOZ	LEONEL EDUARDO GALVAN MUÑOZ	GAML8609236B7	COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS, PAPELERIA Y ART. LIMPIEZA	NO APLICA	CALLE MATIAS S. CANALES 602 COL. GUADALUPE MAINERO C.P. 87100	CD. VICTORIA, TAM.	834 104 2459
MP-17	PERSONA FISICA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	CAMJ41111B6A	OTROS SERVICIOS RECRETATIVOS, ABARROTES	NO APLICA	7 MORELOS Y MATAMOTOS S/N C.P. 87780	PADILLA, TAM.	834 12 4 11 64
MP-18	PERSONA FISICA	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	MMT850101QUA	ACTIVIDAD EMPRESARIA Y PROFESIONAL	NO APLICA	AVE. LOS ALMENDROS 2452 FRACC. LOS ALMENDROS C.P. 87049	CD. VICTORIA, TAM.	8341160084
MP-19	PERSONA FISICA	SILVIA ESTHELA GONZALEZ FLORES	RAGO RECUBRIMIENTOS	GOF5711127CV3	VENTA DE PINTURAS	NO APLICA	PINO SUAREZ ENTRE GENARO CORTINAS Y NIÑOS HEROES S/N COL. CENTRO C.P. 87600	SAN FERNANDO, TAM	841 844 2456
MP-20	PERSONA FISICA	ADRIAN CANDELARIO GONZALEZ PUGA	SERVICIO MECANICO AVENIDA	GOPA820202921	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA	AV. LAURO RENDON N°310 CALLE ALDAMA Y AV. CENTRAL FRACC. LA ESCONDIDA	VICTORIA, TAM	834 102 1651
MP-21	PERSONA FISICA	ADRIAN ARENAS ESTRADA	ADRIAN ARENAS ESTRADA	AEEA690902PR6	REFACCIONES	NO APLICA			
MP-22	PERSONA FISICA	RODOLFO ROBLES GARZA	MADERAS Y MATERIALES ROGUSA	ROGR740715SV8	PINTURAS	NO APLICA			
MP-23	PERSONA FISICA	PERLA MARIA HERNANDEZ BUSTO	PERLA MARIA HERNANDEZ BUSTO	HEBP860710P24	ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	NO APLICA	CALLE VIOLETA N° 139 COL.HEROE DE NACOZARI C.P. 87030	CD. VICTORIA, TAM.	
MP-24	PERSONA FISICA	LUZ ELELENA BARRON PARRA	LUZ ELELENA BARRON PARRA	BAPL820128S22	ASESORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA	NO APLICA	PRIVADA BILBAO N°2806 FRACC. BILBAO C.P. 87025 CD. VICTORIA TAM.	CD. VICTORIA, TAM.	834 301 1009
MP-25	PERSONA MORAL	EL OLIVO DE CD VICTORIA, S.A DE C.V.	EL OLIVO DE CD VICTORIA, S.A DE C.V.	OCV9805204C9	GASOLINA Y DERIVADOS		CARRETERA VICTORIA MATAMOROS KM 5.5 EJIDO EL OLIVO	CD. VICTORIA, TAM.	834 305 255
MP-26	PERSONA MORAL	GANO S.A DE C.V	GANO S.A DE C.V	GAN961025627	GASOLINA Y DERIVADOS			SAN FERNANDO	
MP-27	PERSONA MORAL	GENSA AUTOSERVICIO EXPRESS S.A. DE C.V.	GENSA AUTOSERVICIO EXPRESS S.A. DE C.V.	HASO000626J26	GASOLINA Y DERIVADOS		CARRETERA A SAN FERNANDO C.P. 88799	REYNOSA, TAM	899 140 0957
MP-28	PERSONA MORAL	RANCHO EL CULEBREÑO SPR DE RL DE CV	RANCHO EL CULEBREÑO SPR DE RL DE CV	RCU140416PQ0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	HUMBERTO GARCIA CARRIEDO	AVE. CANADA S/N COL. SAN JOSE C.P. 87340	MATAMOROS, TAM	868 865060
MP-29	PERSONA MORAL	GRUPO ENERGETICO GARZA S.A DE C.V.	MASTER GAS	GEG090703LF4	GAS				841 844 0720
MP-30	PERSONA MORAL	GRUPO COLECTIVO N°1 PLAN DE AYALA, S.A DE C.V.	GRUPO COLECTIVO N°1 PLAN DE AYALA, S.A DE C.V.	GCN100715NB8	GASOLINA Y DERIVADOS	PEDRO JAVIER CAVAZOS DE LEON	EMILIANO ZAPATA S/N NCP PLAN DE AYALA C.P. 88890, BURGOS TAMAULIPAS	BURGOS, TAM.	834 100 3161
MP-31	PERSONA MORAL	PETROMAX S.A. DE C.V.	PETROMAX S.A. DE C.V.	PET040903DH1	GASOLINA Y DERIVADOS	LUIS GABRIEL FLORES MONTEMAYOR	COL. CUAHUTEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. C.P. 66450	SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	8047 2680
MP-32	PERSONA FISICA	ALFREDO OROZCO GUERRERO		OOGA620907682	HERRERIA	NO APLICA		BURGOS, TAM.	841 100 0352
MP-33	PERSONA FISICA	BEATRIZ DEL CARMEN GALLARDO HERNANDEZ	FUNERARIA LINARES	GAHB840627TK2	FUNERARIA	NO APLICA	CARRETERA NAC., 409, ZARAGOZA, 67780, LINARES, N.L., MEXICO.	LINARES, NUEVO LEON.	821 212 1101
MP-34	PERSONA MORAL	CADECO S.A DE C.V	CADECO S.A. DE C.V	CAD850514L17	REFACCIONES		CALLE MIGUEL HIDALGO 203, COL. CENTRO C.P. 67050	CHINA NUEVO LEON	(81) 1156-9900
MP-35	PERSONA FISICA	FIDENCIO TREVIÑO GUILLEN	YESELI	TEGF790725H96	RENTA DE MOBILIARIO Y MANTELERIA	NO APLICA	AGUSTIN MELGAR N°18 EJ. PLAN DE AYALA CP. 88890	BURGOS, TAM.	841 100 1836
MP-36	PERSONA FISICA	JOSE DE LOS SANTOS MARTINEZ GONZALEZ	GRUPO ZERTERO	MAGS830802778	MUSICA	JOSE DE LOS SANTOS MARTINEZ GONZALEZ	NIÑOS HEROES 625 PTE. ZONA CENTRO	LINARES, TAM.	8212127337, 2143381
MP-37	PERSONA FISICA	GENARO RODRIGUEZ LUGO	GR. MAQUINARIA	ROLG660311EUA	MANTENIMIENTO	GENARO RODRIGUEZ LUGO	BR. 182 KM. 16500 S/N JOSE SILVA SANCHEZ, VALLE HERMOSO, TAM. 87500	VALE HERMOSO, TAM.	8948563629
MP-38	PERSONA FISICA	GILDARDO GARCIA GONZALEZ	TALLER MECANICO GARCIA GONZALEZ	GAGG741213AX9	MECANICA Y SOLDADURA	NO APLICA	CALLE PEDRO J. MENDEZ N°74 ESQ. CON CARRERA TORRES	MENDEZ, TAM.	841 109 3914
MP-39	PERSONA MORAL	GWY S.A. DE C.V.	GWY S.A. DE C.V.	GWY1412192F6	PIROTECNIA		PLUTARCO ELIAS CALLES N°3502 LOCAL B PLANTA ALTA C.P.67160	GUADALUPE, NUEVO LEON	811 512 4745
MP-40	PERSONA FISICA	JESUS MUÑOZ FLORES	JESUS MUÑOZ FLORES	MUFJ9404088K8	MATERIAL DE CONSTRUCCION	NO APLICA			841 116 4663
MP-41	PERSONA FISICA	JOSE ANGEL CANO CORONADO	JOSE ANGEL CANO CORONADO	CACX6911019S3	REPARACION Y MANTENIMIENTO	NO APLICA		REYNOSA, TAM	899 91240832
MP-42	PERSONA FISICA	JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ	TORNOS, RECTIFICACIONES Y LABORATORIO DIESEL RODRIGUEZ	ROMJ530907RZ5	TORNO Y SOLDADURA	NO APLICA	AV. RUIZ CORTINEZ N°300, ENTRE MORELOS Y PADRE MIER, ZONA CENTRO C.P. 87600	SAN FERNANDO, TAM.	8418441659, 8440526
MP-43	PERSONA FISICA	JUAN SILVESTRE MORENO ZUÑIGA	JUAN SILVESTRE MORENO ZUÑIGA	MOZJ830311V86	REFACCIONES	NO APLICA	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 1807 COL BELLAVISTA SUR C.P. 87600	SAN FERNANDO, TAM	841 113 0776
MP-44	PERSONA MORAL	MARA ADELA ASMETH DAVILA JIMENEZ	EVENTOS Y DECORACION MARA	DAJM7609132T2	RENTA DE MOBILIARIO	NO APLICA	CALLE SEGUNDO CENTENARIO ESQ CON VICENTE GUERRERO SIN NUMERO C.P. 87600	SAN FERNANDO, TAM	841 841 1824
MP-45	PERSONA FISICA	MARIA ANA HERNANDEZ REYES	PRODUCCIONES GARZA	HERA6610187D0	RENTA DE AUDIO E ILUMINACION	NO APLICA	CALLE INSURGENTES N°903 COL.AMERICO VILLARREAL C.P.87600	SAN FERNANDO, TAM	841 112 5731
MP-46	PERSONA FISICA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	HEMR850907PP8	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	NO APLICA	CALLE MANZANO N° 185 FRACC. LAS FLORES C.P. 87078	CD. VICTORIA, TAM.	8348528230
MP-47	PERSONA MORAL	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V.	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A DE C.V.	ODM950324V24	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		AV. TAMAULIPAS N°2388 COL. VALLE DE AGUAYO C.P.87020	CD. VICTORIA TAM	834 110 1390
MP-48	PERSONA MORAL	STREET SILVER S.A. DE C.V.	STREET SILVER S.A. DE C.V.	SSI030818V66	UNIFORMES		AVE. EMILIANO ZAPATA N° EXT. 418 COL.3 CAMINOS NORTE, 67190, GUADALUPE, N.L.	GUADALUPE, N.L.	81 121 66 571
MP-49	PERSONA FISICA	MA. GUADALUPE HERNANDEZ MORENO			ABARROTES	NO APLICA			823 107 0065

MP-50	PERSONA FISICA	ARTURO DE LA GARZA HERNANDEZ		GAHL710131	LLANTAS	NO APLICA	RIO SUCHIATE S/N ZARAOZA C.P.67700	LINARES N.L	821 212 3040
MP-51	PERSONA FISICA	BENIGNO DE LA CRUZ HERNANDEZ		CUHB520213NW9		NO APLICA	AV. PLAN PONCIANO ARRIAGA N°200 C.P.78110	SAN LUIS POTOSI	444 419 8186
MP-52	PERSONA MORAL	BMDI S.A DE C.V	BMDI S.A DE C.V	BMD170316EY1	COMERCIALIZADORA	GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO	AV. JOSE ELEUTERIO GLZ N°250 COL SANTA MARIA C.P. 64650	MONTERREY, NUEVO LEON	81 1811 9638
MP-53	PERSONA FISICA	DORA LETICIA LEAL HERNANDEZ	REFACCIONES Y ACCESORIOS AGRICOLAS	LEHD511125497	REFACCIONES Y ACCESORIOS AGRICOLAS	NO APLICA	CALLE VICENTE GUERRERO N 307 ENTRE CANALES Y RUIZ CORTINEZ C.P.87600	SAN FERNANDO TAM.	8841 844 16 80
MP-54	PERSONA FISICA	ELIZABETH MARTINEZ CHAPA	RENTA DE MOBILIARIO Y MANTELERIA ALEXANDRA, FLORERIA DETAIL'S	MACE6706084B1	RENTA DE MOBILIARIO Y ELABORACION DE ARREGLOS FLORALES	NO APLICA	CALLE PEDRO JOSE MENDEZ, SIN NUMERO C.P. 88880	SAN FERNANDO, TAM	841 846 4398
MP-55	PERSONA FISICA	JOSE SALOMON FONSCA MIRELES	MIRELES ELECTRICIDAD Y CLIMAS	FOMS8102036E0	VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS	NO APLICA	CALLE CARRANZA S/N C.P.88890	BURGOS TAM	841 846 6082
MP-56	PERSONA MORAL	PRODUCTOS METALICOS DE VICTORIA S.A DE C.V	PRODUCTOS METALICOS DE VICTORIA S.A DE C.V	PMV830203NY3	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS		AV. NUEVO SANTANDER 2180 COL. BENITO JUÁREZ C.P. 87090	CD. VICTORIA TAMPS.	834 316-71-05
MP-57	PERSONA MORAL	GRUPO JGV	GRUPO JGV	GJG0611012U2	PAPELERIA, VTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQ. OFNA, COMERCIO AL PORMENOR DE UNIFORMES Y ART. DEPORTIVOS, ACEITES Y ADITIVOS	GABRIEL ALVARADO VILLANUEVA	CALLE. MARIANO MATAMOROS N°525 COL. CENTRO	CD. VICTORIA, TAM	834 25 899 71
MP-58	PERSONA FISICA	ALBERTO GARCIA NAVA	FOXY AUDIO & ILUMINACION	GANa640408IV5	SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACION	NO APLICA	CALLE GONZALEZ N°520 COL. GUADALUPE MAINERO C.P. 87100	CD. VICTORIA, TAM	834 312 3475
MP-59	PERSONA FISICA	ELISEO VAZQUEZ AVALOS		VAAE5206142R2	MATERIALES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	NO APLICA	ULIMA CALLE SIN NUMERO EJIDO EL AZTECA C.P. 87055	XICOTENCATL	834 235 5879
MP-60	PERSONA FISICA	ARTURO RAFAEL BARRON MARIN	ESTRATEGA	BAMA890427P37	SERVICIOS DISEÑO, IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD	NO APLICA	CALLE ALDAMA N° 777 COL. MORELOS C.P. 87050	CD. VICTORIA, TAM	834 162 6672
MP-61	PERSONA FISICA	GERARDO ZAMARRON MORA	GERARDO ZAMARRON MORA	ZAMG6809076G3	ARTIFICIOS PIROTECNICOS	NO APLICA	CALLE HERNAND CORTES N°103 COL. PEDRO SOSA C.P.87120	CD. VICTORIA, TAM	834-25-899-71
MP-62	PERSONA FISICA	AMPARO DE LA ROSA FLORES	MADERAS Y MATERIALES LA UNIVERSAL	ROFA810111HW3	COMPRA DE MADERAS Y MATERIALES	NO APLICA	MACEDONIO CARDENAS ENTRE PINO SUAREZ Y CANALES SIN NUMRO C.P. 87600	SAN FERNANDO, TAM	841 10 17167
MP-63	PERSONA FISICA	HECTOR IVAN PEREZ GONZALEZ		PEGH810221CT2	COMPRA DE MADERAS Y MATERIALES	NO APLICA		MENDEZ, TAM.	899 125 9474
MP-64	PERSONA FISICA	RITA ALICIA CANO SILVA	TORNO RODRIGUEZ	CASR5506071Z1	TALLER DE TORNO Y RECTIFICACIONES	NO APLICA	AV. RUIZ CORTINEZ N°300, ENTRE MORELOS Y PADRE MIER, ZONA CENTRO C.P. 87600	SAN FERNADO, TAM	868 170 6971
MP-65	PERSONA FISICA	FILIBERTO GARCIA GONZALEZ		GAGF871120RK6	MONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ACERO PREFABRICADAS	NO APLICA	CALLE PEÑALOZA N°74 COL. EL MAESTRO C.P. 67510	MONTEMORELOS N.L	841 100 8504
MP-66	PERSONA FISICA	MARTHA MONSERRATH FLORES ARAUJO	MANGUERAS Y CONEXIONES EL GENERAL	FOAM830626BJ5	COMPRA VENTA DE REFACCIONES EN GENERAL	NO APLICA	CARR. A LAGUNA ESQ. RAMON CORONA N°100 COL. TAMAUJIPAS	SAN FERNADO, TAM	841 844 2114
MP-67	PERSONA FISICA	JOSE FRANCISCO NUÑEZ RAMIREZ	REFACCIONES LINARES	NURF380811360	REFACCIONES	NO APLICA	CALLE CORREGIDORA 503 NTE C.P. 67700	LINARES, NUEVO LEON	821 118 3879
MP-68	PERSONA FISICA	RODOLFO GARCIA GONZALEZ	GARCIA'S SERVICIOS Y MAS	GAGR780526EX4	ACTIVIDAD AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS Y PESQUERAS	RODOLFO GARCIA GONZALEZ		MENDEZ, TAM.	841 1060095
MP-69	PERSONA FISICA	GRACIELA ELIZABETH RANGEL CHIBLE	GRACIELA ELIZABETH RANGEL CHIBLE	RACG600208JS1		NO APLICA			
MP-70	PERSONA FISICA	GAS ELSA SA DE CV	GAS ELSA SA DE CV	GEL8112035YA	GAS	NO APLICA	HIDALGO Y ALLENDE, CENTRO, 88880	MENDEZ, TAM.	
MP-71	PERSONA FISICA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	REFACCIONARIA BATARCE	LOFJ9102027GA	REFACCIONES		CALLE LOMA LARGA N217 COL. LOMAS DE SAN MIGUEL	GUADALUPE, NL	8342686977
MP-72	PERSONA FISICA	MIGUEL ALBERTO GONZALEZ CRUZ	HERGO SERVICIOS GENERALES	GOCM800630JP8		NO APLICA			
MP-73	PERSONA MORAL	CONTROLES S.A DE C.V	CONTROLES S.A DE C.V	VCO1803169S0					
MP-74	PERSONA MORAL	INSUMOS COMERCIALES PRISMA S.A DE C.V	INSUMOS COMERCIALES PRISMA S.A DE C.V	ICP131111PD6			AVE. MIGUL HIDALGO INT. 10 EXT. 825 CENTRO C.P. 64000	MTY, N.L.	811 607 3112
MP-75	PERSONA FISICA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	GATM850515HTSR JN00	ASSORIA JURIDICA	NO APLICA	CALLE BENITO JUAREZ ENTRE CALLES 5 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE COL. AMPLIACION UNIDAD NACIONAL	MADERO, TAM	833 218 95 68
MP-76	PERSONA FISICA	GLORIA RODRIGUEZ VAZQUEZ	GLORIA RODRIGUEZ VAZQUEZ	ROVG550426RT0		NO APLICA	CALLE OLIVES N°300 ADOLFO LOPEZ MATEOS	C. VICTORIA, TAM	8341018323

**PADRÓN DE CONTRATISTAS**

No.	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
MC-01	PERSONA FISICA	LUIS ALFONSO AGUILAR MEDRANO	LUIS ALFOSO AGUILAR MEDRANO	AUML690209G6	CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA	NO APLICA	CALLE EL CEREZO No 1513 FRACC. PASEO DE LOS OLIVOS	VICTORIA	8341216285

MC-02	PERSONA FISICA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	JUAN ARTURO PARTIDA CORTINA	PACJ920717TE8	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	CALLE LOMA AZUL ENTRE ALTAVISTA Y LOMA BONITA No 228 FRACC. ALTA VISTA	VICTORIA	8342151363
MC-03	PERSONA FISICA	MIGUEL ELISEO BARRERA AGUILAR	MIGUEL ELISEO BARRERA AGUILAR	BAAM8008081RB	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	CALLE TECNOLOGICO No 205 AMPL. LOPEZ MATEOS	VICTORIA	83411101784
MC-04	PERSONA FISICA	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	NOEL DE LA FUENTE GOMEZ	FUGN620818NA4	CONSTRUCCION DE OBRAS Y URBANIZACION	NO APLICA	CALLE JESUS ORNELAS No 105 COLONIA LA PAZ	VICTORIA	834 190 02 57
MC-05	PERSONA MORAL	GL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE VICTORIA S.A DE C.V	GL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE VICTORIA S.A DE C.V	GPY090525PJ5	CONSTRUCCION DE OBRA	GUSTAVO ADOLFO GARCIA LARA	CALLE SOL No 2034 FRACC. COMERCIAL 2000	VICTORIA	834 11 00 703
MC-06	PERSONA FISICA	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	DORA ALICIA CORTINA HERNANDEZ	PACJ920717TE8	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	NO APLICA	CALLE LOMA AZUL LOMA BONITA No 228 FRACC. ALTA VISTA	VICTORIA	834 215 1363
MC-07	PERSONA FISICA	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	MACJ680506K83	MOVIMIENTO DE MAT. PARA CONSTR. CARRETERAS, BORDOS Y COMPRA VENTA DE MAQUINARIA	NO APLICA	CALLE DOCTOR DAVILA No 82 JIMENEZ TAMAUJIPAS	JIMENEZ	834 1085228
MC-08	PERSONA MORAL	MARCAV CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MARCAV CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	MCO-171215 N63	CONSTRUCCION DE OBRA	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	CALLE JUAN RINCON # 1237 FRACC. DEL VALLE	VICTORIA	834 1551 070
MC-09	PERSONA FISICA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	SIRJ8704174H9	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	MA DEL CARMEN RAMIREZ #806 PUERTA DE TAMATAN, VICTORIA CP.87070	VICTORIA	834 316 8640
MC-10	PERSONA FISICA	KARLA ANGELICA TERAN GUITIERREZ	KARLA ANGELICA TERAN GUITIERREZ	TEGK841106348	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	GUITIERREZ DE LARA #350 CENTRO CP.87000 CD VICTORIA TMS	VICTORIA	834 316 8640
MC-11	PERSONA FISICA	JESUS ROBERTO MARIN CAVAZOS	JESUS ROBERTO MARIN CAVAZOS	MACJ970512QF4	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	CALLE JUAN RINCON 1237 FRACC DEL VALLE CP.87025	VICTORIA	834 155 1070
MC-12	PERSONA MORAL	INARPRO S.A DE C.V	INARPRO S.A DE C.V	INA151010TU5	CONSTRUCCION DE OBRA	ITZEL LUYEN BOCANEGRA PARRA	CALLE JULIO ROCA N°9150 COL. PROVILEON SAN BERNABE C.P. 64217	MTY NUEVO LEON	834 149 9738
MC-13	PERSONA FISICA	JUAN EVERARDO TERAN GARCIA		TEGJ971014QC5	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	CALLE MARTE R. GOMEZ N°1534 FRACC. BOSQUES CAMPESTRES C.P. 87025	VICTORIA	834 141 3808
MC-14	PERSONA FISICA	DANIEL NAVARRO ROMERO		NARD800806132	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	OBRAS PUBLICAS 960 COL. BUROCRATAS ESTATALES C.P. 87110	VICTORIA	834 1674436
MC-15	PERSONA MORAL	HABITAT PARA LA HUMANIDAD MEXICO AC	HABITAT PARA LA HUMANIDAD MEXICO AC	HHM890914F16		ABUNDIO LUIS ARMENTA FRAIRE	AV. XOLA N°162 COL. ALAMOS, C.P 03400	ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX	55190113

**PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. MA. RAMONA MORÚA PULIDO.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. ERNESTINA RODRIGUEZ PULIDO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. ENOC BORREGO GARZA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. JOSE BARRIOS GUERRA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO SAN NICOLÁS, TAM.**

Conforme en el Artículo 70 Fracción XXXII de la Ley General de Transparencia del Estado de Tamaulipas, se publica el Padrón de Contratistas y Proveedores del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas de la Administración 2018-2021, correspondiente al Ejercicio 2020.

**R. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
EJERCICIO 2020  
PADRÓN DE PROVEEDORES**

No.	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
P-01-2020	PERSONA MORAL	SERVICIO OROZCO SA DE CV	SERVICIO OROZCO SA DE CV	SOR9704088C3	GASOLINERA	JOSE LUIS OROZCO GONZALEZ	CARRETERA NACIONAL VICTORIA-MONTERREY KM.9.5 #904 EJIDO LABORCITAS	CD. VICTORIA TAMP.	834-34-0-46-92
P-02-2020	PERSONA FISICA	MARIO HUMBERTO SELVERA SALCEDO	MARIO HUMBERTO SELVERA SALCEDO	SESM680430PM1	FERRETERIA	NO APLICA	CALLE MORELOS No. SN CENTRO CP.87730 SAN CARLOS TAMP.	SAN CARLOS TAMP.	834-24-717-89
P-03-2020	PERSONA FISICA	MATA GUILLEN SANTOS	MATA GUILLEN SANTOS	MAGS470504MC0	CARNICERIA	NO APLICA	COL. LIBERTAD #1023 CP.87010	CD. VICTORIA TAMP.	834-31-30-327
P-04-2020	PERSONA FISICA	COMERCIAL PEPELERA DE VICTORIA SA DE CV	COMERCIAL PEPELERA DE VICTORIA SA DE CV	CPV871116AWA	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	NO APLICA	FRANCISCO I MADERO SUR 940 CP.87000 ZONA CENTRO	CD. VICTORIA TAMP.	834-318-45-00
P-05-2020	PERSONA MORAL	OFICENTRO PLUS SA DE CV	OFICENTRO PLUS SA DE CV	OPL971028BP3	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	TOMAS ALEJANDRO GONZALEZ SADA	MINA #512 A COL SAN FRANCISCO CP.87050 CD. VICTORIA TAMP.	CD. VICTORIA TAMP.	834-314-17-47
P-06-2020	PERSONA MORAL	COMERCIAL ABARROTERA ALDA SA DE CV (MATRIZ)	COMERCIAL ABARROTERA ALDA SA DE CV (MATRIZ)	CAA950428AU8	ABARROTES Y ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS	DANIEL MENDOZA LARA	LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS #2188 EL MIRADOR CP 87019 CD.VICTORIA TAMP.	CD. VICTORIA TAMP.	31-3-39-37
P-07-2020	PERSONA FISICA	ISOLDA MA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	ISOLDA MA DE JESUS MENDIOLA ARELLANO	MEAI701225KI5	FERRETERIA	NO APLICA	BRAVO OTE 441 CENTRO ESQUINA MANUEL GONZALEZ CP.87000 ZONA CENTRO CD.VICTORIA TAMP.	CD. VICTORIA TAMP.	(834)31-506-90 312-63-53
P-08-2020	PERSONA MORAL	GASOLINERA EL 27 SA DE CV	GASOLINERA EL 27 SA DE CV	GVE02327QL4	GASOLINERA	JOSE LUIS OROZCO GONZALEZ	LAURO RENDON NORTE #112 CD.VICTORIA TAMP.	CD. VICTORIA TAMP.	31-5-04-12
P-09-2020	PERSONA MORAL	GRUPO COLECTIVO No.1 PLAN DE AYALA SA DE CV	GRUPO COLECTIVO No.1 PLAN DE AYALA SA DE CV	GCN100715NB8	GASOLINERA	PEDRO JAVIER CABAZOS DE LEON	EMILIANO ZAPATA SN PLAN DE AYALA BURGOS, TAMP.	BURGOS TAMP.	(834) 844-4028
P-10-2020	PERSONA FISICA	ROSA ARELIA ZOZAYA AGUILAR	ROSA ARELIA ZOZAYA AGUILAR	ZOAR600916SD0	SERIGRAFIA	NO APLICA	MARIANO MATAMOROS 167 COL.ZONA CENTRO CP.87000 CD.VICTORIA TAMP.	CD. VICTORIA TAMP.	834-184-77-75
P-11-2020	PERSONA FISICA	AUTOPARTES Y SUSPENSIONES "ALVARADO"	AUTOPARTES Y SUSPENSIONES "ALVARADO"	AALO710905QD7	REFACCIONARIA	NO APLICA	OBDULIA AVALOS LUCIO CALLE JOSE NULEZ DE CACERES #837 ESO CON MINA COL.MORELOS CD.VICTORIA TAMP.	CD. VICTORIA TAMP.	(834) 905-22-24

P-12-2020	PERSONA FISICA	JOSE GUADALUPE CHARLES IZAGUIRRE	JOSE GUADALUPE CHARLES IZAGUIRRE	CAIG670712NW1	ABARROTOS	NO APLICA	VENUSTIANO CARRANZA S/N ZONA CENTRO CP. 87060 SAN CARLOS TAMPS.	SAN CARLOS TAMPS.	834-100-22-79
P-13-2020	PERSONA FISICA	MA DE LA LUZ PORRAS PULIDO	MA DE LA LUZ PORRAS PULIDO	POPL5209112D8	ABARROTOS	NO APLICA	CALLE LLUVIA #1986 COLONIA DOS MIL CP.87099 CD. VICTORIA TAMPS	CD. VICTORIA TAMPS.	
P-14-2020	PERSONA FISICA	SALVADOR HUGO SALINAS	SALVADOR HUGO SALINAS	SALS490316BD0	GASOLINERA	NO APLICA	DR.DAVILA Y CARR. CP.87770 SANTANDER JIMENEZ TAMPS.	JIMENEZ TAMPS.	(831)33-80-091
P-15-2020	PERSONA FISICA	GERARDO LUIS RIVERA RANGEL	GERARDO LUIS RIVERA RANGEL	RIRG730312QX5	TALABARTERIA	NO APLICA	CARRETERA NACIONAL KM.256 COLLOS CAVAZOS CP.87320 NVOLEON	MONTERREY, N.L.	
P-16-2020	PERSONA MORAL	JEBLA SA DE CV	JEBLA SA DE CV	JEB771224E5A	GAS LP	MANUEL FLORENCI MENEDEZ	MIER Y TERAN 260 3ER PISO COL.CENTRO CP.87000 CD.VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	318-44-00
P-17-2020	PERSONA FISICA	WENDY ITZAMARA BETANIA DIAZ RENTARIA	WENDY ITZAMARA BETANIA DIAZ RENTARIA	DIRW741226V1	IMPRESION	NO APLICA	CRISTOBAL COLON NTE 443 CP.87000 CD.VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	312-44-19
P-18-2020	PERSONA FISICA	JUAN JOSE GUADALUPE MUÑIZ RIVERA	JUAN JOSE GUADALUPE MUÑIZ RIVERA	MURJ8102058T1	MANTENIMIENTO VEHICULAR	NO APLICA	20 DE SEPTIEMBRE #1018 ENTRE CALLE JAUMAVE Y MINA COL.LIBERAL CP.87086 CD.VICTORIA TAMPS	CD. VICTORIA TAMPS.	107-10-00
P-19-2020	PERSONA FISICA	GUADALUPE ANIVAL RANGEL RANGEL	GUADALUPE ANIVAL RANGEL RANGEL	RARG631211CM6	REFACCIONARIA	NO APLICA	HIDALGO ESQ CON PORFIRIO DIAZ 98 ZONA CENTRO JIMENEZ TAMPS.	JIMENEZ TAMPS.	834-12-12-885
P-20-2020	PERSONA FISICA	BLOCK VICTORIA SA DE CV	BLOCK VICTORIA SA DE CV	BVI040116RC0	MATERIAL PARA CONSTRUCCION	NO APLICA	CARRETERA MATAMOROS KM.3 S/N COL.NINOS HEROES CP.87089 CD.VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	316-80-00
P-21-2020	PERSONA FISICA	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA	LUIS MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA	ROAL 8906097743	ABARROTOS	NO APLICA	CALLE SIN NOMBRE M-7 L-1 COL.LUIS DONALDO COLOSIO CP.87780 PADILLA TAMPS.	PADILLA TAMPS.	
P-22-2020	PERSONA FISICA	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	NORA ELIA RIVERA GONZALEZ	RIGN541203V84	ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTOS	NO APLICA	ASUNCION GOMEZ #822 CP.87000 ZONA CENTRO CD VICTORIA TAMPS.	CD. VICTORIA TAMPS.	834-154-53-64
P-23-2020	PERSONA FISICA	MARIA ANA HERNANDEZ REYES	MARIA ANA HERNANDEZ REYES	HERA6610187D0	RENTA DE MALLA SOMBRAS	NO APLICA	CALLE INSURGENTES ENTRE ALTAMURANO Y GOMEZ FARIAS #903 COL. AMERICO VILLARREAL CP.87600	SAN FERNANDO TAMPS.	841-112-57-31
P-24-2020	PERSONA FISICA	MARIA ALEJANDRA JUAREZ HERNANDEZ	MARIA ALEJANDRA JUAREZ HERNANDEZ	JUHM800327B60	GRUPO MUSICAL	NO APLICA	CALLE DOBLADO #2284 COL. CUAUTEMOC CP.87078	CD. VICTORIA TAMPS.	834-116-97-48
P-25-2020	PERSONA FISICA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	JUAN GABRIEL CASTELLANOS MATA	CAMJ41111B6A	SONIDO, RPOYECCION Y AGRUPACION MUSICAL	NO APLICA	C. 7 MORELOS Y MATAMOROS S/N NUEVA VILLA DE PADILLA C.P. 87780 PADILLA TAM.	PADILLA TAMPS.	834 12 4 11 64
P-26-2020	PERSONA FISICA	ESTRATEGA	ARTURO RAFAEL BARRON MARIN	BAMA890427P37	SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESION	NO APLICA	C- ALDAMA N°777 COL. MORELOS C.P. 87050 CD. VICTORIA TAM.	CD. VICTORIA TAMPS.	834 162 6672
P-27-2020	PERSONA FISICA	EDUARDO MELENDEZ SALDIVAR	EDUARDO MELENDEZ SALDIVAR	MESE830128TAA	RENTA DE SONIDO	NO APLICA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE COL.TACUBAYA CP.87770	ABASOLO TAMPS.	834-16-80-805
P-28-2020	PERSONA FISICA	ERICK MARTINEZ SERNA	ERICK MARTINEZ SERNA	MASE870409PSA	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	NO APLICA	CALLE OAXACA #348 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CD. VICTORIA TAMPS.	
P-29-2020	PERSONA FISICA	ADRIAN DE LEON VALLEJO	ADRIAN DE LEON VALLEJO	LEVA850326L29	GASOLINERA	NO APLICA	BOULEVARD 2A GENERACION N°100 BURGOS TAM. C.P. 88890	BURGOS TAMPS.	841 85 223 89
P-30-2020	PERSONA FISICA	GERARDO ZAMARRON MORA	GERARDO ZAMARRON MORA	ZAMG6809076G3	PIROTECNIA	NO APLICA	C. HERNAN CORTES N°103 COL. PEDRO SOSA C.P. 87120 CD. VICTORIA TAM.	CD. VICTORIA TAMPS.	834-309-37-89
P-31-2020	PERSONA FISICA	ADRIAN CANDELARIO GONZALEZ PUGA	ADRIAN CANDELARIO GONZALEZ PUGA	GOPA820202921	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA	AVENIDA LAURO RENDON #310 ENTRE ALDAMA Y AVENIDA CENTRAL FRACC. LA ESCONDIDA	CD. VICTORIA TAMPS.	834-10-216-51
P-32-2020	PERSONA FISICA	LUZ ELENA BARRON PARRA	LUZ ELENA BARRON PARRA	BAPL820128S22	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	NO APLICA	PRIVADA BILBAO #2806 COL.PRIVADA BILBAO CP.87025	CD. VICTORIA TAMPS.	834-301-10-09
P-33-2020	PERSONA FISICA	ELISEO VAZQUEZ AVALOS	ELISEO VAZQUEZ AVALOS	VAAE5206142R2	MATERIALES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	NO APLICA	ULTIMA CALLE SIN EJIDO EL AZTECA CP.87055	XOCOTENCATL TAMPS	834-235-58-79
P-34-2020	PERSONA MORAL	GRUPO JGV	GRUPO JGV	GJG0611012U2	CONST INMUEBLES COMERCIALES, COMERCIO DE PAPELERIA, EQ Y ACCESORIOS DE COMPUTO, MOBILIARIO Y EQ OF. UNIFORMES, ACEITES, GRASAS, ETC, REFACCIONES AUTOMOVILES, DISTRIBUCION Y SERV DE PUBLICIDAD	GABRIEL ALVARO VILLANUEVA	MARIANO MATAMOROS -525 ZONA CENTRO CP.87000	CD. VICTORIA TAMPS.	834-25-899-71
P-35-2020	PERSONA FISICA	JOSE ENRIQUE ESCOBEDO BANDA	JOSE ENRIQUE ESCOBEDO BANDA	EOBE690118R12	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA		CD. VICTORIA TAMPS.	
P-36-2020	PERSONA MORAL	FOXY AUDIO E ILUMINACION	FOXY AUDIO E ILUMINACION	GAN6A640408IV5	SERVICIO DE AUDIO E ILUMINACION	ALBERTO GARCIA NAVA	GONZALEZ OTE 520 COL.GUADALUPE MAINERO CP.87100	CD. VICTORIA TAMPS.	834-31-2-34-75
P-37-2020	PERSONA FISICA	MINISUPER EMMANUEL	MINISUPER EMMANUEL	SAML891022S99	ABARROTOS	JESUS GARZA MOLINA	CIRO R DE LA GARZA S/N ZONA CENTRO	BURGOS, TAMPS.	834-24-717-89
P-38-2020	PERSONA FISICA	MARIA CRISTINA LOPEZ AGUADO	MARIA CRISTINA LOPEZ AGUADO	LOAC511018J6	VENTA DE SOFTWARE	NO APLICA	BOULEVARD PALMAS -11112 FRACC RESIDENCIAL CABANAS	CD. VICTORIA TAMPS.	831-31-6-24-55 834-18-45-360
P-39-2020	PERSONA FISICA	LORENA CORAZON LOPEZ RUIZ	LORENA CORAZON LOPEZ RUIZ	LORL830726JZ5	REPARACION Y VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO	NO APLICA	EPIGMENIO GARCIA #203 COL. MAGISTRAL CP.87025	CD. VICTORIA TAMPS.	834-124-88-39
P-40-2020	PERSONA FISICA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ MARTINEZ	COMPUFACIL	HEMR850907PP8	COMPEA-VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA	NO APLICA	FRACC. LAS FLORES CALLE MANZANO #186 CP.87087	CD. VICTORIA TAMPS.	834-85-2-82-30
P-41-2020	PERSONA FISICA	SAMANTHA JANETH LOZA ZOZAYA	SAMANTHA JANETH LOZA ZOZAYA	LOZS950802DBA	IMPRESIONES Y BORDADOS	NO APLICA	18 MARIANO MATAMOROS -167 ZONA CENTRO CP.87000	CD. VICTORIA TAMPS.	834-175-26-07
P-42-2020	PERSONA FISICA	GLORIA RODRIGUEZ VAZQUEZ	GLORIA RODRIGUEZ VAZQUEZ	ROVG550426RY0	EQUIPOS DE COMPUTO	NO APLICA	CALLE OLIVES NO.300 ADOLFO LOPEZ MATEOS CP.87020	CD. VICTORIA TAMPS.	8341018323

P-43-220	PERSONA FISICA	ANDRES DE LOS REYEZ RODRIGUEZ	ANDRES DE LOS REYEZ RODRIGUEZ	RERA821123G51	ALQUILER DE SILLAS, MESAS, VAJILLAS Y SIMILARES	NO APLICA	FARY JUAN CABALLERO NO. 120 ADOLFO LOPEZ MATEOS CP.87020	CD. VICTORIA TAMP.	8343111628
P-44-2020	PERSONA FISICA	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	MARI YOLI LOPEZ BAEZ	LONM900525UC5	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	NO APLICA	CALLE ECUADOR NO.405 LA LIBERTAD CP.87019	CD. VICTORIA TAMP.	8341000561
P-45-2020	PERSONA FISICA	CARLOS ENRIQUE CABALLEO VILLASANA	CARLOS ENRIQUE CABALLEO VILLASANA	CAVC7702199U3	MECANICA AUTOMOTRIZ	NO APLICA	CALLE TEOCALTICHE AMPLIACION LOPEZ MATEOS CP.87025	CD. VICTORIA TAMP.	834-156-71-58
P-46-2020	PERSONA FISICA	JESSICA BERENICE LOPEZ FIGUEROA	REFACCIONARIA BATARCE	LOFJ9102027GA	REFACCIONARIA	NO APLICA	CALLE LOMA LARGA NO.217 COL.DE LOMAS SAN MIGUEL	GUADALUPE, N.L.	834-268-69-77
P-47-2020	PERSONA FISICA	SERVICIOS E INSUMOS MONTERREY SA DE CV	SERVICIOS E INSUMOS MONTERREY SA DE CV	SIM1805166G1	REFACCIONARIA	NO APLICA	BLVD FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ ENTRE SAN NICOLAS BRAVO Y VICENTE GUERRERO NO.423 COL. MIGUEL HIDALGO	CD. VICTORIA TAMP.	834-110-29-04
P-48-2020	PERSONA FISICA	JORGE MANUEL GUTIERREZ VALADEZ	JORGE MANUEL GUTIERREZ VALADEZ	GUVJ720822EL2	ALQUILER DE MAQUINARIA, TRABAJOS DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMERCIO DE PAPELERIA Y LIMPIEZA	NO APLICA	CALLE MORELOS CALLE PEDRO J. MENDEZ CON CALLE GUERREROCOLONIA CENTRO CP.87200 COL CENTRO	LLERA TAMAULIPAS	834-217-65-01
P-49-2020	PERSONA FISICA	DEYANIRA VILLEGAS HERNANDEZ	DEYANIRA VILLEGAS HERNANDEZ	VIHD730807Q30	ALQUILER DE MAQUINARIA, TRABAJOS DE CONSTRUCCION, INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMERCIO DE PAPELERIA Y LIMPIEZA	NO APLICA	COLONIA PASEO DE LOS OLIVOS III CALLE CERRO DEL PILON No.410 CP.87130	CD. VICTORIA TAMP.	834-129-13-13
P-50-2020	PERSONA FISICA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	MANUEL ALEJANDRO GARCIA TIJERINA	GATM850515LQ4	ASESORIA LEGAL	NO APLICA	CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 207 ENTRE CALLES 05 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE DE LA COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL	CD. MADERO TAMP.	833-218-95-68

## PADRÓN DE CONTRATISTAS

No.	PERSONERIA JURIDICA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC	ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA MORAL)	DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO	TELEFONO
C-01-2020	PERSONA FISICA	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	JESUS GUILLERMO SILVESTRE RUIZ	SIRJ8704174H9	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	MA DEL CARMEN RAMIREZ #806 PUERTA DE TAMATAN, VICTORIA CP.87070	CD VICTORIA TAMP.	834 316 8640
C-02-2020	PERSONA FISICA	KARLA ANGELICA TERAN GUTIERREZ	KARLA ANGELICA TERAN GUTIERREZ	TEGK841106348	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	GUTIERREZ DE LARA #350 CENTRO CP.87000 CD VICTORIA TAMP.	CD VICTORIA TAMP.	834 316 8640
C-03-2020	PERSONA FISICA	JOSE LUIS GONZALEZ POTENCIANO	JOSE LUIS GONZALEZ POTENCIANO	GOPL750611AL8	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	CHABACANO #438 NOGALES CP.67754	LINARES, N.L.	821-106-87-29
C-04-2020	PERSONA MORAL	JOSE GUADALUPE SENA OROZO	CONSTRUCTORA VILLA DE PADILLA SA DE CV.	CPV131014J33	CONSTRUCCION DE OBRA	JOSE GUADALUPE SENA OROZO	CALLE 9 Y 10 HIDALGO S/N	PADILLA TAMP.	834-21-23-609
C-05-2020	PERSONA MORAL	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	MARCAV CONSTRUCCIONES SA DE CV	MCO171215N63	CONSTRUCCION DE OBRA	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	JUAN RINCON -1237 FRACCIONAMIENTO DEL VALLE	CD VICTORIA TAMP.	834-108-52-28
C-06-2020	PERSONA FISICA	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	JOSE DE JESUS MARIN CABALLERO	MACJ680406K83	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	DR. DAVILA NO.82	JIMENEZ TAMAULIPAS	834-108-52-28
C-07-2020	PERSONA FISICA	DANIEL NAVARRO ROMERO	DANIEL NAVARRO ROMERO	NARD800806132	CONSTRUCCION DE OBRA	NO APLICA	OBRAS PUBLICAS 960 BUROCRATAS ESTATALES CP.87110	CD VICTORIA TAMP.	834-167-44-36

**PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. SANDRA VERONICA BENAVIDES CASTELLANOS.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. JUAN BENAVIDES QUINTERO.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- C. RAMON ALEJANDRO LOZOYA MARTINEZ.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. FRANCISCO QUINTERO VILLARREAL.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 14 de enero de 2021.

Número 6

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7.-</b> Expediente Número 00949/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 26.-</b> Expediente Número 00446/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 8.-</b> Expediente Número 01086/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 27.-</b> Expediente Número 00651/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 9.-</b> Expediente Número 00790/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	3	<b>EDICTO 101.-</b> Expediente Número 00528/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 10.-</b> Expediente Número 00403/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 128.-</b> Expediente 1035/2019, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 11.-</b> Expediente Número 00780/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 129.-</b> Expediente Número 00419/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 12.-</b> Expediente Número 00686/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 130.-</b> Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Sumario.	11
<b>EDICTO 13.-</b> Expediente Número 00781/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 131.-</b> Expediente Número 00124/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	11
<b>EDICTO 14.-</b> Expediente Número 00370/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 132.-</b> Expediente Número 0186/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión	12
<b>EDICTO 15.-</b> Expediente Número 784/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 133.-</b> Expediente 00213/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura.	12
<b>EDICTO 16.-</b> Expediente Número 00854/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 134.-</b> Expediente Número 00130/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	13
<b>EDICTO 17.-</b> Expediente Número 00871/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 135.-</b> Expediente Número 00234/2020, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	13
<b>EDICTO 18.-</b> Expediente Número 00817/2020, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 136.-</b> Expediente Número 00088/2020, relativo al Juicio Ordinario Sobre Perdida de la Patria Potestad.	14
<b>EDICTO 19.-</b> Expediente Número 00329/2004, Juicio Ordinario Mercantil.	5	<b>EDICTO 187.-</b> Expediente Número 01100/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 20.-</b> Expediente Número 00268/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	<b>EDICTO 188.-</b> Expediente Número 00934/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 21.-</b> Expediente Número 00940/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 189.-</b> Expediente Número 01069/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 22.-</b> Expediente Número 01082/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 190.-</b> Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 23.-</b> Expediente Número 01148/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 191.-</b> Expediente Número 00713/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 24.-</b> Expediente Número 00735/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
<b>EDICTO 25.-</b> Expediente Número 00876/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 192.-</b> Expediente Número 00868/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 193.-</b> Expediente Número 00381/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 194.-</b> Expediente Número 00670/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 195.-</b> Expediente Número 00702/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 196.-</b> Expediente Número 00763/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 197.-</b> Expediente Número 00821/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 198.-</b> Expediente Número 00725/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 199.-</b> Expediente Número 00787/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 200.-</b> Expediente Número 00068/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	<b>17</b>
<b>EDICTO 201.-</b> Expediente Número 00607/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>17</b>
<b>EDICTO 202.-</b> Expediente Número 00615/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>18</b>
<b>EDICTO 203.-</b> Expediente Número 00552/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>18</b>
<b>EDICTO 204.-</b> Expediente Número 00780/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>18</b>
<b>EDICTO 205.-</b> Expediente Número 01008/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 206.-</b> Expediente Número 01046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 207.-</b> Expediente Número 00970/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 208.-</b> Expediente Número 01065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 209.-</b> Expediente Número 00700/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 210.-</b> Expediente Número 00643/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>20</b>
<b>EDICTO 211.-</b> Aviso de Fusión de Inversiones de Valles, S.A. de C.V.	<b>20</b>
<b>EDICTO 212.-</b> Aviso de Fusión de Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V.	<b>20</b>
<b>EDICTO 213.-</b> Lista de Tarifas de Gas Natural del Noreste S.A. de C.V.,	<b>21</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de diciembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00949/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN ÁNGEL SÁNCHEZ PINEDA, denunciado por JUAN SÁNCHEZ JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 11 de diciembre de 2020.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01086/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO MEZA RODRÍGUEZ, denunciado por HILARIA SANTIBÁÑEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2020.-  
El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de CARLOS SAUZA ROSALES Y TRINIDAD SAUCEDA MALDONADO y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SAUCEDA MALDONADO Y JULIA SAUCEDA MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a dieciocho días del mes de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

9.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS RÍOS RÍOS, denunciado por JOSÉ LUIS RÍOS BARCELÓ bajo el Número 00403/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente el día (01) uno de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

10.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LIBORIO MAR HERRERA, denunciado por la C. CENOBIA HERNANDEZ VICENCIO, asignándosele el número 00780/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

11.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 21 de octubre del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HORACIO SIERRA GÓMEZ, quien falleció el día 12 de agosto del año 2020, dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PEDRO SIERRA MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 03 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

12.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO MEDINA CRUZ, quien falleció el 06 de mayo del dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA URIBE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

13.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00370/2020, denunciado por la C. ANA LUISA HERNANDEZ HERVERT, apoderada legal de BERTA ACOSTA MARTÍNEZ Y CLAUDIA ALEXANDRA TREVIÑO ACOSTA, la Sucesión Testamentaria a bienes de RAÚL TREVIÑO JUÁREZ, quien falleció el día (21) veintiuno de junio del año dos mil veinte (2020) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de agosto de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

14.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte, el C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 784/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de RAMÓN SANTOS SILVA, promovido por el C. RICARDO SANTOS VELA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de noviembre de 2020.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

15.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00854/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOEL RAMÓN MÉNDEZ REYNA e Intestamentario a bienes de la señora CELINA FRANCISCA MÉNDEZ REYNA, promovido por DIANA LAURA MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de diciembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

16.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00871/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ERNESTO NICOLÁS GONZÁLEZ GALVÁN, promovido por MARCO ANTONIO FLORES GALVÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de diciembre de 2020.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.

17.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00817/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO HERNANDEZ Y VELÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

18.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00329/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de CLAUDIA DE LOS SANTOS YAPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Edison, número 15, manzana 15, lote 18 del Fraccionamiento Residencial las Arboledas de esta ciudad, con superficie de terreno de 120.00 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote 19, AL SUR, en 16.00 mts con lote 17, AL ORIENTE, en mts. 7.50 con lote 6, AL PONIENTE, en 7.50 mts con calle Edison.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el siguiente dato: Finca Número 131992, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de nueve en nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$465.000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 7 de diciembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

19.- Enero 5 y 14.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha diez y diecinueve ambos del mes de noviembre del año dos mil veinte dictados dentro del Expediente Número 00268/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía, Identificado con el Número 1055, en contra de la C. MARÍA SUSANA CRUZ GALLEGOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Rembrandt número 1137, manzana 122, lote 18, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno y 74.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Rembrandt; AL SUR en 6.00 metros con propiedad particular; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 19; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 17.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 97511 de ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda dicho bien en la suma de \$443,561.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por consecuencia la postura legal es la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca

hipotecada, siendo la cantidad de \$295,707.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,141.46 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es licjessicadeleon28@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así

estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de nov. del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

20.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte dictado dentro del Expediente Número 00940/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ente moral que a su vez representa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros, a la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra del C. DAVID AGUILAR CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Begoñas número 136, entre Camelias y Nardos del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 114.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 19, AL SUR, en 6.00 metros con calle Begoñas, AL ESTE en 17.00 metros con lote 21, AL OESTE en 17.00 metros con lote 23.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 19457, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad a la cual coincidieron los peritos designados en autos mediante la diligencia correspondiente; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702

fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,533.33 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es licjessicadeleon28@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General

11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de dic. del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

21.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HORTENCIA PALOMO GARCIA, denunciado por JOSÉ JAVIER BERRONES PALOMO, JAIME BERRONES PALOMO, LUIS LAURO BERRONES PALOMO, MA. DE LOURDES BERRONES PALOMO, SERGIO BERRONES PALOMO, ARGELIA BERRONES PALOMO, HORTENCIA BERRONES PALOMO; y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

22.- Enero 5 y 14.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha uno de diciembre año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 01148/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. RUTH LÓPEZ LOYA, se ordenó sacar a remate en

pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Ottawa, número 326, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno y construcción sobre él edificadas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros lineales con calle Privada Ottawa, AL SUR, en 6.50 metros lineales con lote 13, AL ESTE, en 14.00 metros lineales con lote 134, AL OESTE, en 14.00 metros lineales con lote 136.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 206023, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsiguientes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: licjessicadeleon28@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con

cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de diciembre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

23.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00735/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRISCA ESPINOZA PERALTA, denunciado por los C.C. VELIA SERRATO ESPINOZA, DOMINGO SERRATO ESPINOZA, MA. LUISA SERRATO ESPINOZA Y GABRIELA VARELA OLVERA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas., a 23 de octubre del 2020 La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

24.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 25 de noviembre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEBASTIANA BERNON MALERVA, denunciado por los C.C. MATEO DELGADO VERNON Y VICENTE

EMILIO DELGADO VERNON, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

25.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha doce de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00446/2020, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO HINOJOSA VILLARREAL, promovido por ELVIA ALICIA HINOJOSA NEVARES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a una junta de herederos que tendrá verificativo el día VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, a través de video conferencia por la App de Zoom.

Cd. Mante, Tam., a 07 de diciembre de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

26.- Enero 5 y 14.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del 00651/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NOELIA RÍOS CARRIZALES, promovido por J. ÁNGEL LOZANO ORNELAS, JOSÉ ÁNGEL LOZANO RÍOS, JOSÉ ANTONIO LOZANO RÍOS, MARGARITA LOZANO RÍOS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a

cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 20 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

27.- Enero 5 y 14.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00528/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada Norma Aracely García Puente, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EUSTORGIO RAMÍREZ GARCÍA Y ESPERANZA ALMANZA FLORES, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B-5, identificado como lote 35, de la manzana 6, condominio 5, de la calle Retorno Oslo, número 114, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 51.00 metros cuadrados de construcción, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros lineales con lote 34; AL SUR: en 14.00 metros lineales, con lote 36; AL ESTE: en 6.50 metros lineales, con calle Retorno Oslo, y AL OESTE: en 6.50 metros lineales; con límite de la colonia; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 11737, Legajo Número 2-235 y Sección Segunda, Número 10365 Legajo Número 2-208 ambas de fecha 12 de octubre del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través

de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link:

<https://us02web.zoom.us/j/88258902828?pwd=N0pvOEp3bGdmRXpJR0hydJkU1JXdz09> en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos aracelyzgarcia14@hotmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de noviembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia. LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.

101.- Enero 7 y 14.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

INTERATUM GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V. S.A. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 1035/2019, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil promovido por C. Ing. Gustavo Villarreal Calixto en su carácter de Administrador Único MANUFACTURE OF WELDING STRUCTURES AND PIPE S.A. DE C.V., lo cual acredita a cargo de la persona moral INTERATUM GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente mediante auto de fecha veintinueve de octubre, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- entregue la aprobación de la estimación número 2 que fue entregada el 16 de agosto de 2019 a la demanda, lo anterior en los términos estipulados en el contrato celebrado entre las partes en su Clausula Tercera.

B).- que en un término de 2 días hábiles fije fecha de pago para la estimación número 2.

C).- tenga por entregada y recibida la estimación número 3 que se agrega como anexo a la presente promoción en el momento en que la demandada sea emplazada.

D).- que en un término de dos días hábiles a partir de realizada la notificación al demandado entregue la

aprobación de la estimación 3 lo anterior en los términos estipulados en el contrato celebrado entre las partes en la Cláusula Tercera.

E).- que en un término de 2 días hábiles fije fecha de pago para la estimación número 3.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá de dar cumplimiento dentro del término de dos días hábiles después de la última publicación.

Altamira, Tam., a 30 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

128.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ TABOADA  
YOLANDA ALICIA RODRÍGUEZ TABOADA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos (02) de octubre del dos mil veinte (2020), ordenó notificar la radicación del Expediente Número 00419/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ELVIA TABOADA LLORENTE, denunciado por RICHARD HUMBERTO RODRÍGUEZ TABOADA ordenándose notificar, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VEZ consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los considerados de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios en el presente sucesorio, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 30/10/2020 10:02:35 a. m.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

129.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00095/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por

JULIA VERASTEGUI RAMÍREZ en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- la sentencia que se dicte en relación de que ha operado la prescripción del registro de hipoteca, realizado con fecha 25 de noviembre de 1994, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. B).- La declaración por sentencia de la cancelación y levantamiento de dicho gravamen que se encuentra asentado e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas; al haber transcurrido en exceso el término de su inscripción y sin haber ejercitado el derecho sin haber sido renovada dicha inscripción y sin haber ejercitado el derecho para poder adjudicarse dicho inmueble por la existencia de los mismos.- C).- La orden del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico, Tamaulipas, para que se lleve a cabo el levantamiento de dicho gravamen que se encuentra registrado en el inmueble de mi propiedad, como consecuencia de la sentencia que se dicte en este procedimiento Judicial.- D).- El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a banco nacional de comercio interior, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

130.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SEBASTIÁN AGUILAR MORENO Y  
MARIZA YOLANDA MORENO  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (03) tres de diciembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 00124/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JORGE ALBERTO AGUILAR RUIZ, en

contra de los C.C. SEBASTIÁN AGUILAR MORENO Y MARIZA YOLANDA MORENO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados electrónicos del Juzgado a los C.C. SEBASTIÁN AGUILAR MORENO y MARIZA YOLANDA MORENO, haciéndole saber a los demandados SEBASTIÁN AGUILAR MORENO Y MARIZA YOLANDA MORENO, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 10 de diciembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos.- LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Firma Electrónica.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

131.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. IRENE RESENDEZ DE CANTÚ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveídos de fechas (07) de agosto, (06) de octubre y (06) seis de noviembre del año dos mil veinte (2020), dictados dentro del Expediente Número 0186/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapación promovido por el C. JUSTINO EVERDARDO HERNANDEZ ALANÍS, en contra de la C. IRENE RESENDEZ DE CANTÚ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados Electrónicos de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Se declare por sentencia ejecutoriada, que en virtud de haber transcurrido el tiempo y las condiciones necesarias para Usucapir, se ha consumado la Prescripción Adquisitiva a su favor y por ende, que ha adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Terreno ubicado en calle Monte de las Cruces numero 110 esquina con calle Bustamante de la colonia Hidalgo con Código Postal 88650 del plano oficial de esta ciudad.- Con una superficie total de 534.84 mts<sup>2</sup> y que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE:

18.15 metros lineales con calle Bustamante; AL SURESTE: 18.40 metros lineales con calle tula; AL NORESTE: 29.25 metros lineales con lote 1; AL SUROESTE: 29.50 metros lineales con calle Everardo G. Varela, con Código Postal 88650, ubicado en la colonia Hidalgo de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, bajo datos de registro Finca No. 217707 municipio de Reynosa, Sección I, Número 854, Legajo 18, de fecha 1979, en Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la hoy demanda.

B).- Comprobado y hecho lo anterior, se ordene mandar protocolizar ante Notario Público, que en su debido momento designare, la Sentencia recaída en el presente Juicio hecho, para que posteriormente sea inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y me sirva como título de Propiedad.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se ocasione con motivo del presente Juicio

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de diciembre del 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

132.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. LA SUCESIÓN A BIENES DE  
MARÍA GONZÁLEZ MORALES  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (13) DE agosto del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 00213/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura, promovido por los C.C. FRANCISCO EDUARDO MEDRANO GONZÁLEZ, JOSÉ GERARDO MEDRANO GONZÁLEZ Y ARNULFO MEDRANO GONZÁLEZ, en contra la Sucesión a bienes de MARÍA GONZÁLEZ MORALES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- Que declare judicialmente que el contrato privado de donación de fecha 13 de Abril del 2010, celebrado por la señora MARÍA GONZÁLEZ MORALES, como donante y los suscritos C.C. FRANCISCO EDUARDO MEDRANO GONZÁLEZ, JOSÉ GERARDO MEDRANO GONZÁLEZ Y ARNULFO MEDRANO GONZÁLEZ como donatarios, debidamente certificado ante Notario Público, respecto del bien inmueble siendo el lote de terreno número 3, manzana 45, con una superficie 600.00 m<sup>2</sup> y construcción existente en el, ubicado en el calle Patricia, número 175 del

Fraccionamiento Granjas Económicas Reynosa de esta ciudad (actualmente Fraccionamiento Reynosa), es válido por no existir vicio alguno del consentimiento del mismo.

B).-Que se obligue judicialmente a la sucesión demandada por conducto de su representante legal o herederos, a otorgar la Escritura de Donación definitiva del bien inmueble descrito en el inciso anterior a favor de los suscritos FRANCISCO EDUARDO MEDRANO GONZÁLEZ, JOSÉ GERARDO MEDRANO GONZÁLEZ Y ARNULFO MEDRANO GONZÁLEZ, y en caso de negativa que se firme en su rebeldía por parte de su señoría como lo establece la ley.

C).- Una vez otorgada la escritura, que se ordene su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en esta ciudad.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Con La Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de diciembre del 2020.-  
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

133.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

NANCY LILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de marzo del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00130/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARTIN MARTÍNEZ HONORATO, en contra de NANCY LILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora NANCY LILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada la C. NANCY LILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste

Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

134.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

MARÍA GUADALUPE FABIOLA RODRÍGUEZ DIEGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00234/2020, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por VÍCTOR MAYO VILLANUEVA, en contra de MARÍA GUADALUPE FABIOLA RODRÍGUEZ DIEGUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día trece de noviembre del dos mil siete, ante la fe del oficial tercero del registro civil en N.C.P. Los Aztecas, municipio de El Mante, Tamaulipas.

B).- El pago de los gastos, y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición;

C) La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito el matrimonio.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA GUADALUPE FABIOLA RODRÍGUEZ DIEGUEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en los Estados electrónicos, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de octubre del año 2020, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

135.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Tula, a 15 de diciembre de 2020

C. EDGAR OMAR CASTILLO CAPETILLO.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha tres de junio del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00088/2020, relativo al Juicio Ordinario Sobre Perdida De La Patria Potestad, promovido por JAKELINE ANAHI PAZ CASTILLO, en contra de EDGAR OMAR CASTILLO CAPETILLO.

Asimismo, por acuerdo dictado en autos, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de amplia cobertura, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaria del Ramo Familiar de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas. asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

136.- Enero 12, 13 y 14.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus AMELIA GUZMÁN MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. JUAN JAIME TORRES GUZMÁN, SAN JUANA TORRES GUZMNA, CÁNDIDO TORRES GUZMÁN, HOMERO TORRES GUZMÁN, AMELIA TORRES GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 08 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

187.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete del presente mes y año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00934/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO MARTÍNEZ BROHEZ, denunciado por CARMEN ZAMBRANO SADA, FEDERICO MARTÍNEZ ZAMBRANO, CARLA MARÍA MARTÍNEZ ZAMBRANO, ALBERTO MARTÍNEZ ZAMBRANO, ROBERTA MARTÍNEZ ZAMBRANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 07 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos. LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

188.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01069/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIOLA TATHIANA QUEZADA SALAZAR, denunciado por CELSO PEREZ AMARO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de diciembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

189.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIA MEDRANO GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA ELENA HERRERA MEDRANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete de febrero del 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

190.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SOSA GARCIA, denunciado por los C.C. MA. GUADALUPE CAMACHO MACÍAS, ERIKA ALEJANDRA SOSA CAMACHO, FRANCISCO JAVIER SOSA CAMACHO, JOSÉ DE JESÚS SOSA CAMACHO Y MARÍA FERNANDA SOSA CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

191.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. REFUGIO PRIETO Y/O JOSÉ REFUGIO PRIETO CIBRIANO Y/O JOSÉ REFUGIO PRIETO CIBRIANO Y ELEUTERIA DOMÍNGUEZ MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

192.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE ROSALES HERNANDEZ, denunciado por los C.C. CÁNDIDA PUENTE MARTÍNEZ, MARTHA DELIA ROSALES PUENTE, JUANA ROSALES PUENTE, CECILIO ROSALES PUENTE, ROLANDO ROSALES PUENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

193.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00670/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO RODRÍGUEZ GALVÁN, denunciado por los C.C. EMMA CRESPO CASTILLO, CESAR SILVERIO RODRÍGUEZ CRESPO, NAYELI ASTRID RODRÍGUEZ CRESPO Y DULCE CAROLINA RODRÍGUEZ CRESPO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de noviembre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

194.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES PATLAN Y/O, MERCEDES PATLAN A Y/O MERCEDES PATLAN ARTIAGA, denunciado por los C.C. MARIO LÓPEZ CONTRERAS, ANDRÉS LÓPEZ PATLAN, IGNACIA LÓPEZ PATLAN, LEONCIO LÓPEZ PATLAN, OCTAVIO LÓPEZ PATLAN, ROSENDO LÓPEZ PATLAN, RUTILA LÓPEZ PATLAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

195.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA VÁZQUEZ BECERRA, denunciado por BENITO VÁZQUEZ HERRERA, asignándosele el Número 00763/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

196.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALEJANDRO MONTELLANO RAMÍREZ denunciado por JUANA ALEJANDRA MONTELLANO RAMOS, asignándosele el Número 00821/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

197.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CASTILLA Y/O FERNANDO CASTILLA PAULIN Y/O ROSA SEGURA Y ROSA ESTHER SEGURA DE CASTILLA Y/O ROSA ESTHER SEGURA DE CASTILLO Y/O ROSA ESTHER SEGURA PEDRAZA, quienes fallecieron el primero en fecha: (29) veintinueve de septiembre del año (2001) dos mil uno en Tampico, Tamaulipas y la segunda el día (30) treinta de enero del año (2015) dos mil quince en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FERNANDO CASTILLA SEGURA.

Expediente registrado bajo el Número 00725/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

198.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFONSO SAUCEDO CASTRO, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de Julio del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DORIS DÍAZ GALLARDO.

Expediente registrado bajo el Número 00787/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

199.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JORGE GALLEGOS GRAJALES  
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista, y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria, promovido por los C.C. EDUARDO Y JUAN FRANCISCO ambos de apellidos GALLEGOS GRAJALES, el primero por su propio derecho y el segundo por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la C. MA. DEL LOURDES GALLEJOS GRAJALES, en su calidad de Albacea Testamentaria, a bienes de GUADALUPE GRAJALES GUERRERO.

Ordenándose a emplazar al C. JORGE GALLEGOS GRAJALES por medio de edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación ordenada, se imponga de los autos del presente Juicio, a fin de que en su momento, tenga conocimiento de la junta de herederos que en su oportunidad se señala, haciéndole saber además, que las copias de la denuncia se encuentran a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Juzgado.- Asimismo designe domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Para lo anterior se expide el presente a 15 de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

200.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, en cumplimiento al auto de fecha uno de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00607/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ARTURO SEBASTIÁN BAÑOS GÓMEZ, denunciado por la C. ROXANA IRLANDA GONZÁLEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 05/11/2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

201.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha dos de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00615/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JULIO PAREDES Y/O JULIO PAREDES GONZÁLEZ, denunciado por el C. CYNTHIA JUÁREZ PAREDES, JACOBO JUÁREZ PAREDES, SANDRA JUÁREZ PAREDES, VANESSA CELINA JUÁREZ PAREDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 05/10/2020 08:02:36 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

202.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00552/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS MANUEL HERNANDEZ RUIZ denunciado por los C.C. MARIBEL HERNANDEZ YÁÑEZ, GUSTAVO MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ Y CARLOS ABIAM HERNANDEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de septiembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

203.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre de 2020, ordenó la radicación del Expediente 00780/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DANIEL MARTÍNEZ CARRASCO denunciado por ALDO MIGUEL FERRARA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 14 de diciembre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

204.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 19 de noviembre de 2020, el Expediente 01008/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. EUSTOLIA GUILLEN DELGADO, denunciado por JESÚS GUILLEN DELGADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del

término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que la presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 30 de noviembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

205.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte, el Expediente 01046/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA ALMANZA MORALES, denunciado por ENRIQUE ALMANZA RODRÍGUEZ, FRANCISCO ALMANZA RODRÍGUEZ, GERARDO ALMANZA RODRÍGUEZ, JOSEFINA ALMANZA RODRÍGUEZ, REFUGIA LINDA ALMANZA RODRÍGUEZ, GERARDO ALMANZA RODRÍGUEZ y HERLINDA RODRÍGUEZ JASSO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que la presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2020.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

206.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de diez de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00970/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELITA DELGADO SALDIVAR, Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO, Y/O ANGELITA DELGADO denunciado por MARÍA DE SAN JUAN, MARÍA CONCEPCIÓN, MARIBEL FEDERICO, CRISELDA de apellidos GUADIANA DELGADO; ordenándose la

publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 noviembre de 2020.-  
Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

207.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinte se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01065/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA GAYTÁN ALMAGUER Y MARIO GARCIA RODRÍGUEZ denunciado por MARIO ALBERTO GARCIA GAYTÁN, MARTHA ELIZABETH GARCIA GAYTÁN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre de 2020.-  
Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

208.- Enero 14.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ promovido por MA. DE LA LUZ ANDRADE GAYTÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que

se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam.; a 12 de noviembre de 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS  
DUENAS.- Rúbrica.

209.- Enero 14.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00643/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO SOSA, denunciado por MARÍA ALICIA NAVARRETE ARCOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

210.- Enero 14.- 1v.

**INVERSIONES DE VALLES, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2020, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán la empresa Inversiones de Valles, S.A. de C.V., por ser la empresa fusionada y subsistirá Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V. como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de ambas sociedades, con cifras al 30 de noviembre de 2020.

c).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2020, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión, tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Inversiones de Valles, S.A. de C.V., pasará todos sus activos y pasivos a

Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Inversiones de Valles, S.A. de C.V., con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 30 de noviembre del 2020.

**ATENTAMENTE**

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2020.-  
Representante Legal de Inversiones de Valles, S.A. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.-  
Rúbrica.

211.- Enero 14.- 1v.

**MEGAMOTORS GROUP, S.A.P.I. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 01 de diciembre de 2020, los accionistas acordaron la fusión de dicha sociedad.

Los acuerdos aprobados para llevar a cabo la fusión son los siguientes:

a).- Se extinguirán la empresa Inversiones de Valles, S.A. de C.V., por ser la empresa fusionada y subsistirá Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V. como empresa fusionante.

b).- La fusión se efectúa tomando como base los estados financieros de ambas sociedades, con cifras al 30 de noviembre de 2020.

c).- La fusión surtirá efectos con respecto a las empresas y sus accionistas a partir del 01 de diciembre de 2020, y con respecto a terceros, a partir de la inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio, ya que se acordó Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V. como empresa fusionante pagará todos los adeudos que a la fecha de la fusión, tenían las empresas fusionadas.

d).- Como consecuencia de la fusión Inversiones de Valles, S.A. de C.V., pasará todos sus activos y pasivos a Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V., reconociendo la empresa fusionante los términos pactados por Inversiones de Valles, S.A. de C.V., con sus proveedores y acreedores, sin reserva ni limitación alguna.

e).- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, se publica el presente aviso de fusión y se transcribe a continuación el balance de la empresa fusionada, con cifras al 30 de noviembre del 2020.

**ATENTAMENTE,**

Tampico, Tamaulipas, a 01 de diciembre de 2020.-  
Representante Legal de Megamotors Group, S.A.P.I. de C.V., LIC. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ ALMAGUER.-  
Rúbrica.

212.- Enero 14.- 1v.

**GAS NATURAL DEL NORESTE S.A. DE C.V.**

Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica del Río Panuco  
Permiso G/304/DIS/2012

Gas Natural del Noreste S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuario que presta el Servicio de Distribución de Gas Natural en la Zona Geografía del Río Panuco, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entraran en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Cargo por:	Unidad	Residen- cial	Comercial/ Industrial I	Industrial II
<b>Rangos de Consumo (GJ/Mes)</b>		<b>NA</b>	<b>0-24,999</b>	<b>25,000-Adelante</b>
Capacidad	Pesos/GJ	129.2418	32.6384	5.4821
Uso	Pesos/GJ	0.0388	0.0077	0.0009
Distribución con Comercialización	Pesos/GJ	129.2806	32.6460	5.4830
Cargo por Servicio	Pesos/Mes	78.9420	134.3795	3,685.7226

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial/ Industrial I	Industrial II
<b>Rangos de Consumo (GJ/Mes)</b>		<b>NA</b>	<b>0-24,999</b>	<b>25,000- Adelante</b>
Conexión Estándar	Pesos/Acto	-	8,004.4479	677,470.325 3
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	1,046.0762	1,374.9626	3,724.7990
Desconexión/ Reconexión	Pesos/Acto	148.0666	414.5865	2,155.8499

Torreón, Coah., a 1 de diciembre de 2020.-  
Represente Legal de Gas Natural del Noreste S.A. de C.V.,  
ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO.- Rúbrica.